



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 14 de noviembre de 1996

Núm. 261

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



### Excma. Diputación Provincial de León

#### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

##### Demarcación de León 1.ª Capital

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1.ª Capital, del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

#### Mancomunidad Ribera del Esla

<u>DEUDORES</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Concepto</u>	<u>Fin Per. Vol.</u>	<u>Impte Deuda</u>
Alvarez Barreales Vicente	SantiagoD.Ant,11	1993	Rda Basura.	21-3-94	1.890
Alvarez Garcia Joaquin	Laguna T. Paco,8	1993	Idem.	21-3-94	1.890
Barbanacho Fierro Luis I.	Noria,45	1993	id.	21-3-94	1.890
Barreales Morala CatalinaE.	Picara Justina,4	1993	id.	21-3-94	1.890
Barrio Casado Santos	Postigo,5	1993	id.	21-3-94	1.890
Baza Martinez Felipe	Mesones,2	1993	id.	21-3-94	1.890
Baza Martinez Felipe	P. Pozo	1993	id.	21-3-94	2.564
Blanco Salan Eugenio	Jose Alvarez,4	1993	id.	21-3-94	1.890
Buron Llamazares Angel	Castillo,20	1993	id.	21-3-94	1.890
Calzada Gonzalez Nicanor	Solana,234	1993	id.	21-3-94	1.890
Cembranos Campos Antonio	Peñacorada,718	1993	id.	21-3-94	1.890
Corrales Montequin Juan J.	Vegoncillo ,134	1993	id.	21-3-94	1.890
Diego Casas Lucia	Olleros 21	1993	id.	21-3-94	1.890
Diez Granda Victor Pedro	Pz Castellana,5	1993	id.	21-3-94	1.890
Elias Anton Leoncio y 2	Avda. Asturias,20	1993	id.	21-3-94	1.890
Fernandez Lebrato Manuel	Cm. Carro Leon	1993	id.	21-3-94	1.890
Fernandez Llamas Andres	P. Grano,31	1993	id.	21-3-94	1.890
Fernandez Martinez Delfina	AguasBancas,711	1993	id.	21-3-94	1.890
Fernandez SantamartaAgust	Pla. Arrabal,13	1993	id.	21-3-94	1.890
Fernandez Zapico Angel	Pz. Castellana,5	1993	id.	21-3-94	1.890
Ferreras Llamazares Maria	Solana,224	1993	id.	21-3-94	1.890

Florez Diez Eresvita	Ps. Mesones,4	1993	id.	21-3-94	1.890
Florez Garcia Bonifacio	Av. Valladolid,5	1993	id.	21-3-94	1.890
Fraile Pelaez Agustin	Rioseco,6	1993	id.	21-3-94	1.890
Fraile Pelaez Agustin	Rioseco,4	1993	id.	21-3-94	1.890
Gallego Cuenya Modesta	Ctr. Cistierna	1993	id.	21-3-94	1.890
Garcia Baños Leocadio Hr.	Pz. Lefia,11	1993	id.	21-3-94	1.890
Garcia Ceballos M Paz	Castillo,10	1993	id.	21-3-94	1.890
Garcia Moran Antonio	Peñacorada 217	1993	id.	21-3-94	1.890
Garcia Motero Jose Maria	C A,9	1993	id.	21-3-94	1.890
Gomes Gamazo Victorino 1	Valladolid,51	1993	id.	21-3-94	4.050
Gomez Gamazao Victorino	Valladolid,51	1993	id.	21-3-94	1.890
Gomez Gamaza Victorino	Valladolid,51	1993	id.	21-3-94	1.890
Gonzalez Arias Enedina	Villai de Lil,22	1993	id.	21-3-94	1.890
Gonzalez Fernandez J.Man.	A. Valladolid,84	1993	id.	21-3-94	1.890
Gonzalez Garcia Manuel	Laguna T. Paco,8	1993	id.	21-3-94	1.890
Gonzalez Pacios Genaro	Avd.Asturias.20	1993	id.	21-3-94	1.890
Herrero Pellitero Josefa	Pz.Grano,23	1993	id.	21-3-94	2.564
Hidalgo Prieto M. Angel	Noria,41	1993	id.	21-3-94	1.890
Iglesias Fernandez Antonio	Pz. Castellana,4	1993	id.	21-3-94	1.890
Lario Gonzalez Lucinio	Mesones	1993	id.	21-3-94	1.890
Lerida Saez M Soledad	Castillo,2	1993	id.	21-3-94	1.890
Loma Polledo Isidro	Eras Medio	1993	id.	21-3-94	1.890
Loma Tome Ricardo	Mercado, 8	1993	id.	21-3-94	1.890
Loma Tome Ricardo	Mercado,8	1993	id.	21-3-94	1.890
Lopez Cuervo Emilio	Foso,11	1993	id.	21-3-94	1.890
Lopez Fernandez M. Nieves	Peñon, 10	1993	id.	21-3-94	1.890
Llamazares Redondo Elias	Aguas Blancas	1993	id.	21-3-94	1.890
Llorente Arranz Argentina	Castillo,11	1993	id.	21-3-94	1.890
Martin Diaz M Luz	Mesones	1993	id.	21-3-94	1.890
Martin Gutierrez Miguel	Pz Lefia.19	1993	id.	21-3-94	1.890
Martin Santos Manuel	P.S. Nicolas,1	1993	id.	21-3-94	1.890
Mencia Maraña Orosia	Tenada,20	1993	id.	21-3-94	1.890
Merino FernandezFrc,Javier	Picos Europa,1	1993	id.	21-3-94	1.890
Perez Morala M. Luisa	S. Agustin,3	1993	id.	21-3-94	1.890
Perez Morala M. Luisa	S. Agustin,5	1993	id.	21-3-94	1.890
Pinto Perez Amparo	Crt. Cistierna	1993	id.	21-3-94	1.890
Posada Ferrero, Cesar	Vegoncillo,131	1993	id.	21-3-94	1.890
Pozo Llamas Jesus	C A, 11	1993	id.	21-3-94	1.890
Reglero Garcia Cesar	Parcela 111 M. E	1993	id.	21-3-94	1.890
Reguera Baños Eugenio	Mercado,5	1993	id.	21-3-94	1.890
Rodriguez Garcia Blanca	Crt. Cistierna	1993	id.	21-3-94	1.890
Rodriguez Gonzalez J.Mac	Laguna,4	1993	id.	21-3-94	1.890
Rodriguez Pardo Jacinto	P.Europa,132	1993	id.	21-3-94	1.890
Rodriguez Rozas Lucina	Crt. Cistierna	1993	id.	21-3-94	1.890
Romon Mongil Angel	P.141 M. Esla	1993	id.	21-3-94	1.890
Ruiz Tascon Inocencia	Peregrinos,12	1993	id.	21-3-94	1.890
Sanchez Pelaez Jose	Noria,46	1993	id.	21-3-94	1.890
Sandoval Gonzalez Bartolo	Ctr. Cistierna	1993	id.	21-3-94	1.890
Santamarta Estebanez J.Basl	A,8-2	1993	id.	21-3-94	1.890
Santos Castro Miguel	Pic. Justina,4	1993	id.	21-3-94	1.890
Santos Moral Basilisa	Eras,8	1993	id.	21-3-94	1.890
Standing Chalet J.L.	P. 334 M.Esla	1993	id.	21-3-94	1.890
Suarez Millan Gilberto	Peñacorada 218	1993	id.	21-3-94	1.890
Suarez Rodriguez Jose I.	C. Carroleon	1993	id.	21-3-94	1.890
Tejerina Garcia Victorino	Pz. Castellana,11	1993	id.	21-3-94	1.890
Tejerina Garcia Victorino	Pz Castellana,11	1993	id.	21-3-94	1.890
Tejerina Garcia Victorino	Pz Castellana,11	1993	id.	21-3-94	1.890
Tejerina Garcia Victorino	Pz. Castellana,11	1993	id.	21-3-94	1.890
Tejerina Garcia Victorino	Pz. Castellana,11	1993	id.	21-3-94	1.890
Tejerina Garcia Victorino	Pz. Castellana,11	1993	id.	21-3-94	1.890
Tejerina Garcia Victorino	Pz. Castellana,11	1993	id.	21-3-94	1.890

Urdiales Blanco Jose	A. Valladolid,31	1993	id.	21-3-94	1.890
Vicente Baragaño Manuel	Pl. Leña,26	1993	id.	21-3-94	1.890
Villa Castro Maria	N. Sña Gracia 9	1993	id.	21-3-94	1.890
Villa Castro Martin	Av Vallad. 17	1993	id.	21-3-94	1.890

Habiendo finalizado el plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas que se indican, en las fechas anteriormente expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "Certificaciones de descubierto individuales", a efecto de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el Sr. Tesorero competente, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87 procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León 1.ª Capital, sita en la calle Las Fuentes, 4 -dpdo.- 1.º C. Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª-Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad Ribera del Esla, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

León, 10 de octubre de 1996.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Angel Arias Fernández.

10512

43.500 ptas.

\* \* \*

#### Demarcación de Ponferrada, 2.ª

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 2.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN PERIODO VOLUNTARIO
<b>AYUNTAMIENTO DE BORRENES</b>			
<b>Concepto: Contribuciones Especiales, Alumbrado Público</b>			
Fernández Parra, Isabel	1.991	7.821	20-12-1.995
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME</b>			
<b>Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana</b>			
Luna Tercero, Manuel	1.993	3.251	20-02-1.995

**Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Riveiro Martins, Joaquim Fernando	1.995	19.600	05-09-1.995
-----------------------------------	-------	--------	-------------

**AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO****Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Álvarez Sáiz, Pablo Jesús	1.994	15.225	20-01-1.995
Consult. Ases. Díez Fernández S.L.	1.994	43.400	20-04-1.995

**Concepto: Agua y Basura**

Fernández Rodríguez, Juan	1.994	2.012	20-02-1.995
García Ordoñez, Darío	1.994	28.504	20-02-1.995
Machado Manuel	1.994	5.631	20-01-1.996

**Concepto: Tasa Licencia Urbanística**

López Troncoso, Manuel Jesús	1.995	3.000	05-03-1.996
------------------------------	-------	-------	-------------

**AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL****Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Autos Cubillos	1.995	14.647	20-08-1.995
Comercial Espibier, S. L.	1.994	788	20-01-1.996
Pérez Pérez, Aurora	1.995	13.635	20-08-1.995
Transportes Valsan	1.995	111.600	05-09-1.995

**AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DE LA RIBERA****Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Revestimientos Proyectados, S. L.	1.994	4.200	20-07-1.995
-----------------------------------	-------	-------	-------------

**AYUNTAMIENTO DE IGUEÑA****Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Castelo Viñambres, José Pedro	1.994	9.900	20-01-1.996
-------------------------------	-------	-------	-------------

**AYUNTAMIENTO DE MOLINASECA****Concepto: Contribuciones Especiales**

Blanco Pérez, María Angeles	1.995	16.800	05-11-1.995
Carmo Silva, Manuel do	1.995	20.000	05-12-1.995
Prieto Fernández, Ricardo	1.995	10.000	05-12-1.995

**AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL****Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Chacón-Corros, Jerónimo	1.994	25.200	05-08-1.994
Fontaneria Ismael, S. L.	1.994	16.200	05-04-1.994

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE DOMINGO FLOREZ****Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Prada Blanco, Angel	1.994	7.650	20-01-1.996
---------------------	-------	-------	-------------

**AYUNTAMIENTO DE TORENO****Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Electricidad Bruzos	1.994	31.500	05-04-1.995
Excavaciones del Sil, S. L.	1.994	81.000	20-01-1.996
Maneiro Pardavil, Belarmino	1.994	14.517	20-06-1.995
Obras Generales del Norte, S. A.	1.994	27.900	20-08-1.995
Promociones Biergal, S. L.	1.994	15.120	20-03-1.995

**AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO****Concepto: Agua, Basura y Alcantarillado**

Barrientos Quiñones, Modesto	1.994	2.904	31-12-1.995
Sánchez, Fernando Augusto	1.994	6.015	31-12-1.995
Veiga, Leandro Juan	1.994	4.305	31-12-1.995

**Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Rodríguez Hernández, M <sup>a</sup> Carmen	1.995	13.641	05-12-1.995
--	-------	--------	-------------

**AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO****Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana**

Álvarez Barredo, Segunda	1.994	33.342	05-01-1.995
López Díaz, Elida	1.994	85.649	20-01-1.995
Pinta Chico, Andrés	1.995	61.356	05-02-1.995

Vega Marqués, Luis	1.994	67.782	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	4.992	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	4.730	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	6.044	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	35.212	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	59.728	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	47.811	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	47.811	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	34.942	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	1.729	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	15.195	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	14.286	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	43.375	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	6.569	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	13.665	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	4.992	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	4.468	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	2.891	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	2.627	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	54.485	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	65.448	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	59.728	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	51.625	05-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	11.288	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	11.288	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	11.288	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	11.288	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	11.288	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	7.277	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	6.327	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	6.643	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	7.593	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	6.011	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	6.011	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	6.327	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	7.593	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	6.959	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	128.827	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	132.381	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	71.077	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	149.262	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	229.223	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	74.660	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	68.614	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	74.386	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	77.592	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	59.637	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	43.606	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	40.656	20-01-1.995
Vega Marqués, Luis	1.994	82.073	20-01-1.995

**Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas**

Dominguero Jou Palancano	1.995	9.715	20-08-1.995
Frias Salazar, Encarnación	1.994	3.786	20-01-1.995
Frias Salazar, Encarnación	1.995	15.249	20-11-1.995
García García, Carlos	1.995	34.140	20-08-1.995
García López, Arturo	1.995	38.400	20-01-1.996
Orallo Explotaciones Mineras, S. L.	1.995	43.767	20-02-1.996
Otero Cano, Isabel	1.995	7.200	20-08-1.995
Prieto Alvarez Secundino	1.994	3.829	20-01-1.996

**Concepto: Agua, Basura y Alcantarillado**

Álvarez Rivas, Manuel	1.995	10.019	05-07-1.996
Fresnedillo Sierra, Adelaída	1.995	9.329	20-05-1.996
González Fernández Manuel	1.995	5.014	20-05-1.996
González González, Lorenzo	1.995	5.853	20-05-1.996

**Concepto: Recogida de Basura**

Ordás García, M. Luz	1.995	13.200	20-05-1.996
----------------------	-------	--------	-------------

**Concepto: Servicio de Agua**

Rodríguez Oliveira, Benedito	1.995	10.877	05-06-1.995
------------------------------	-------	--------	-------------

Habiendo finalizado los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas anteriormente, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fue expedido el título ejecutivo "certifi-

cación de descubierto" despachando la ejecución contra los deudores en él comprendidos, entre los que se encuentran los relacionados anteriormente, en cuyos títulos se dictó por el señor Tesorero de la Entidad Local competente, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º, 3. c) del Real Decreto 1.174/87, en relación con los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores anteriormente relacionados el título ejecutivo y la providencia de apremio anterior, en la forma que dispone el artículo 103 del mismo texto legal y 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Ponferrada 2.ª, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, número 21, 2.ª planta.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 98, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas anteriormente expresado y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de la misma y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados, no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario, que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento competente en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha de la interposición del recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 21 de octubre de 1996.—El Jefe de la U. A. de Recaudación, Roberto López Díez.

10513

34.000 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector Clínicas Privadas, (Código 240080-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: *Primero*.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo*.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 29 de octubre de 1996.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE CLINICAS PRIVADAS DE LEON.—AÑO 1996

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTICULO 1.º.- Ambito de aplicación.**— El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León y establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo entre las empresas destinadas a establecimientos sanitarios de Hospitalización Privada y el personal dependiente de los mismos.

**ARTICULO 2.º.- Ambito funcional.**— A los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran empresas todos los establecimientos sanitarios de Hospitalización Privada que se especifican en el art. 2 de la Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia de 15-12-1.976.

**ARTICULO 3.º.- Vigencia, Duración y Denuncia.**— El mencionado convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. de León, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 01-01-96. Su duración será hasta el 31-12-96, y quedará denunciado, automáticamente, a su vencimiento.

**ARTICULO 4.º.- Absorción y compensación.**— Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados

globalmente en cómputo anual. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel de éstos.

**ARTICULO 5°.- Condiciones más beneficiosas.-** Se respetarán las condiciones personales que en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio.

## CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 6°.- Jornada de Trabajo.-** La jornada de trabajo pactada será de 1.825 horas anuales para 1.996.

**ARTICULO 7°.- Vacaciones.-** Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales, preferentemente, de Mayo a Octubre, estableciéndose el calendario del disfrute de las mismas antes del 30 de Marzo de cada año. No obstante, se podrá pactar entre Empresa y trabajadores cualquier otro período vacacional.

**ARTICULO 8°.- Excedencia.-** Con independencia de lo que recoge el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio tendrán derecho a la reincorporación inmediata en su puesto de trabajo, siempre y cuando que, por motivos de promoción profesional, hayan solicitado, durante la vigencia del mismo, una excedencia de duración máxima de tres años.

**ARTICULO 9°.- Promoción interna.-** En las vacantes que se produzcan en las empresas, excepto los puestos de confianza y jefaturas de servicios, se tendrá en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, etc., con el objeto de promocionar a los trabajadores del centro.

**ARTICULO 10°.- Turnos de trabajo.-** Los turnos de trabajo se darán a conocer con, al menos, 15 días de antelación y serán, como mínimo, de ciclos de veintiocho (28) días.

### ARTICULO 11°.- Contrato de aprendizaje.-

1.- El contrato de aprendizaje tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector.

2.- El contrato de aprendizaje se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto del aprendizaje.

3.- El tipo de trabajo que debe prestar el aprendiz estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

Los oficios para los que se podrá realizar contrato de aprendizaje son aquéllos recogidos en el presente convenio y que vienen reflejados por las oficialías correspondientes, así como cualquier puesto técnico o administrativo.

4.- La duración del contrato no podrá ser inferior a doce meses ni exceder de tres años.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo.

Expirada la duración máxima del contrato de aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

5.- Para la impartición de la enseñanza teórica respecto de los oficios clásicos del sector, se adoptará como modalidad preferente la alternativa día a día con los tiempos de trabajo efectivo.

Cuando concurran los requisitos legales para que la formación teórica pueda impartirse mediante la modalidad de "enseñanza a distancia", podrá concentrarse los tiempos dedicados a esta formación semanalmente.

El empresario designará a la persona que actuará como tutor del aprendiz, que deberá ser aquélla que, por su oficio o puesto cualificado, desarrolle una actividad acorde con el aprendizaje objeto del contrato.

6.- Todas las acciones de formación previstas para los aprendices serán financiadas con cargo al Acuerdo Tripartito de Formación Continua de los trabajadores ocupados. A tal efecto, el oportuno Plan Sectorial de Formación contemplará el desglose de las partidas y apartados correspondientes a la formación en aprendizaje.

7.- La retribución de los aprendices menores de dieciocho años será la establecida en convenio. La retribución del aprendiz de dieciocho o más años será del 65%, el 75% y el 95% del salario correspondiente al Ayudante, respectivamente, el primero, el segundo y el tercer año de vigencia del contrato.

8.- El plus extrasalarial se devengará por los aprendices en igual cuantía que el señalado en el respectivo convenio provincial para el resto de los trabajadores.

9.- Si concluido el contrato, el aprendiz no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto del aprendizaje y del aprovechamiento obtenido por el aprendiz en su formación práctica y teórica.

10.- En los aspectos no regulados en los precedentes apartados, regirá la legislación general vigente para esa modalidad de contrato.

### ARTICULO 12°.- Contrato de duración determinada.-

1.- El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del art. 15° del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

2.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

En los aspectos no recogidos en los presentes apartados, regirá la Legislación General vigente para esta modalidad de contratos.

## CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS.-

**ARTICULO 13°.- Del Salario.-** El personal percibirá sus haberes o salario mensual en metálico, talón bancario o ingreso en entidad bancaria, dentro del mes devengado. Las empresas están obligadas a reflejar fielmente en el recibo de salarios todas las retribuciones pactadas en este convenio.

**ARTICULO 14°.- Salario base.-** El salario base será el especificado por categorías en la tabla salarial anexa.

Se establece una cláusula de garantía salarial desde el exceso del 3,5%, y de aplicación automática a partir del 01-01-1.997.

**ARTICULO 15°.- Antigüedad.-** El complemento personal de antigüedad será de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en 2 trienios del 5%, 5 quinquenios del 10%, según lo establecido en el art. 60° de la Ordenanza.

**ARTICULO 16°.- Complemento de puesto de trabajo y pluses de especialidad.-** En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II y III que desempeñe puesto de trabajo en algunas de las secciones o departamentos:

- Quirófanos.
- Radioelectrología.
- Radioterapia.
- Hemodiálisis.
- Medicina Nuclear.
- Laboratorio de Análisis.
- Unidades de Cuidados Intensivos.
- Psiquiatría.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base. Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto, tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el Plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo, durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá, única y exclusivamente, mientras el trabajador desempeñe, efectivamente, la plaza o puesto calificado y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como "Especialidad". Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a estos efectos se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

**ARTICULO 17°.- Complemento de trabajo nocturno.-** Se establece un complemento consistente en el 50% del salario base. Se considera trabajo nocturno a aquellas horas comprendidas, exclusivamente, en el denominado turno de noche. Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas en dicho período. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para el horario nocturno fijo.

**ARTICULO 18°.- Plus de asistencia.-** Se establece un plus de asistencia de igual cuantía para todas las categorías profesionales de 3.203 pesetas mensuales por cada trabajador. Se devengará por día efectivo de trabajo.

**ARTICULO 19°.-** Se establece un suplido de 137 ptas por día efectivo de trabajo para los trabajadores que tenga jornada partida.

**ARTICULO 20°.- Gratificaciones extraordinarias.-** Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán con carácter de complementos periódicos de vencimiento superior al mes, las siguientes gratificaciones:

Gratificación de Julio: Se abonará al mismo tiempo que la mensualidad de Junio, por una cuantía económica equivalente a una mensualidad de salarios completa, integrada por salario base y antigüedad.

Gratificación de Diciembre: Se abonará antes del 15 de Diciembre y por la misma cuantía económica que la gratificación de Julio.

**ARTICULO 21°.- Cláusula de Descuelgue.-** El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por

anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

#### CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES.

**ARTICULO 22°.- Garantías sindicales.** - Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, así como de sus órganos de representación, las empresas sujetas al presente convenio se comprometen a facilitar el ejercicio de tales derechos, según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante y complementaria.

**ARTICULO 23°.- Horas sindicales.** - Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los delegados del personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

El número de horas a que hace referencia el apartado anterior, podrá prorratearse igualmente con los Delegados Sindicales, en aquellas empresas en que hubiera sección sindical, teniendo en cuenta que dicho prorrateo nunca podrá exceder del número de horas a que tuviera derecho los representantes de los trabajadores, bien Delegados de Personal, bien Comité de Empresa.

Así mismo, se tendrá en cuenta la no acumulación de permisos entre los Representantes de Personal y Delegados Sindicales en el mismo momento y día, y, lógicamente, deberá constar por escrito la aquiescencia de los trabajadores representantes del personal de la cesión de sus horas sindicales.

#### CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**ARTICULO 24°.- Seguridad e higiene en el trabajo.** - Respecto a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo a adoptar por las empresas afectadas por el presente convenio, se aplicará la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ordenanza Laboral para establecimientos sanitarios de hospitalización consulta y asistencia de 15-12-76 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Las empresas afectadas por este convenio están obligadas a realizar un reconocimiento médico anual, dentro del primer trimestre del año.

**ARTICULO 25°.- Ropa de trabajo.** - Las empresas están obligadas a entregar a todo su personal, las prendas de trabajo necesarias y uniformes completos, así como el calzado adecuado, estando la conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo a cargo de la empresa.

**ARTICULO 26°.- Jubilación anticipada.** - De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su Capítulo VI, art. 12°, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

**ARTICULO 27°.- Incapacidad temporal.** - En los supuestos de baja por accidente de trabajo producido en el propio centro, se complementará hasta el 100% de la retribución de los trabajadores a partir del primer día de la misma.

**ARTICULO 28°.- Formación.** - Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito formado a nivel nacional por CC.OO., U.G.T., CROE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

#### CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES.-

**PRIMERA.- Comisión Paritaria.** - Se creará la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento, resultando como Vocales titulares por los trabajadores; D' Esperanza Berzosa García, por U.G.T., y un representante de la esta Central Sindical, y D' M' Montserrat Fernández Martínez, por CC.OO. y un representante de esta Central Sindical. Por los Empresarios, D. Jesús Fernández Fernández y D' Mariola Vallejo González y dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios.

**SEGUNDA.-** Se acuerda crear una Comisión, o, en su defecto, la Comisión Negociadora del convenio para tratar de revisar en un próximo convenio los grupos y categorías profesionales.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a 23 de Octubre de 1.996.

#### A N E X O I

##### CLINICAS PRIVADAS.- TABLA SALARIAL 1.996.-

CATEGORIAS	
<b>GRUPO A) PERSONAL DIRECTIVO</b>	
Director Médico.	138.738
Director Administrativo.	138.738
Subdirector Médico.	134.469
Subdirector Administrativo.	134.469
<b>GRUPO B) PERSONAL SANITARIO.- TITULADOS SUPERIORES</b>	
Médico Jefe de Departamento.	123.756
Médico Jefe de Servicios.	117.599
Médico Jefe Clínico.	113.540
Médico Residente o Interno.	100.303
Médico de Guardia.	113.540
Farmacéutico y Odontólogo.	110.154
<b>TITULADOS DE GRADO MEDIO.-</b>	
Jefe de Enfermería.	99.426
Subjefe de Enfermería.	96.551
Supervisor de Enfermería.	96.551
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y Matronas.	93.539
Fisioterapeutas.	93.539
Terapia Ocupacional.	90.435
<b>NO TITULADOS.-</b>	
Maestro de Logofonía.	91.257
Maestro de Sordos.	91.257
Monitor de Logofonía.	85.416
Monitor de Sordos.	85.416
Monitor Ocupacional.	85.435
Monitor de Educación Física.	85.435
Auxiliar Sanitario.	78.976
Auxiliares Sanitarios Especializados.	78.976
Puericultores.	78.976
Auxiliar de Clínica.	78.976
Sanitarios.	78.976
Técnico en Rayos "X"	78.976
Técnico en Medicina Nuclear.	78.976
Técnico en Laboratorio. Análisis Clínicos.	78.976
<b>GRUPO C) PERSONAL TECNICO NO SANITARIO. TITULADOS SUPERIORES.-</b>	
Letrado, Asesor Jurídico, Arquitecto, Físico y Químico	104.286
<b>TITULADOS DE GRADO MEDIO</b>	
Titulado Mercantil, Ingeniero Técnico, Maestro Nacional, Graduado Social, Asistente Social, Profesor de Educación Física.	93.912
<b>GRUPO D) PERSONAL ADMINISTRATIVO.-</b>	
Administrador.	122.334
Jefe de Sección.	120.517
Jefe de Negociado.	114.373
Oficial Administrativo.	85.804
Auxiliar Administrativo.	77.904
<b>GRUPO E) PERSONAL SUBALTERNO.-</b>	
Conserje.	85.422
Ordenanza.	75.772
Portero.	75.772
Vigilante nocturno.	76.837
<b>GRUPO F) PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.-</b>	
Jefe de Cocina.	90.935
Cocinero/a.	81.109
Ayudante de Cocina.	78.976
Pinche de Cocina.	75.772
Camarero/a.	75.772
Fregadora.	75.772
Encargado o Jefe de Almacén-Economato.	82.593
Encaroado o Jefe de Lavadero, Ropera, Plancha.	82.093
Telefonista (más de 50 teléfonos).	78.976
Telefonista (hasta 50 teléfonos).	75.772
Cortadoras, Costureras, Planchadoras, Limpiadoras, Lavandera	75.772
<b>GRUPO G) PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.-</b>	
Jefe de Taller.	87.511
Electricista.	81.109
Calefactor, Fontanero, Conductor de 1°.	81.109
Albañil, Carpintero, Pintor.	81.109
Conductor de 2°, Jardinero, Peluquero-Barbero.	78.776
Ayudante de Oficios. Peón.	75.772
Maquinista de Lavadero.	81.109
Trabajadores de 17 años.	46.952

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón (Código 240017-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: **Primero.**—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 30 de octubre de 1996.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1.— ÁMBITO TERRITORIAL.—

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios laborales retribuidos por cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Este Convenio tendrá efecto desde el 1 de Enero de 1996 hasta el 31 de Diciembre de 1999.

#### Art. 2.— DENUNCIA.—

La denuncia del Convenio será automática en el momento en que entre en vigencia el Convenio posterior, con lo que se entiende denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

#### Art. 3.— CONCURRENCIA O EXCLUSIVIDAD.—

El presente Convenio Colectivo durante su vigencia no podrá ser afectado por lo dispuesto en Convenios distintos, salvo pacto en contrario conforme a lo dispuesto en el Art. 83 apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Art. 4.— AUMENTO SALARIAL.—

Año 1996.— Incremento 5% en el concepto de antigüedad para el personal que lleve más de 10 años en el Ayto.

10% en el concepto de antigüedad para quien lleve menos de 10 años en el Ayto.

Año 1997.— Incremento marcado por el Gobierno.

Año 1998.— El Incremento marcado por el Gobierno.

Año 1999.— El Incremento marcado por el Gobierno.

El aumento salarial será aplicado sobre todos los conceptos que componen la nómina de cada trabajador.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Art. 5.— DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.—

Corresponde al Ayto. a través de las direcciones de los respectivos servicios, la organización, dirección y control de la actividad laboral, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que resulten aconsejables.

#### Art. 6.— CENTRO DE TRABAJO.—

Se entenderá como Centro de Trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal de La Pola de Gordón.

No obstante la organización del trabajo se adaptará en la medida de lo posible a la localidad de residencia del trabajador afectado por la aplicación del presente Convenio.

#### Art. 7.— JORNADA LABORAL.—

a) La jornada laboral ordinaria será de 37 horas y media semanales como máximo, distribuidas en 7 horas y media diarias de lunes a viernes.

b) En aquellos servicios o periodos estacionales que requieren la realización de jornadas diarias de 7 horas y media continuadas, serán computados como tiempo efectivo de trabajo 20 minutos para el descanso intermedio.

#### Art. 8.— CALENDARIO LABORAL.—

En el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes acordarán el Calendario Laboral, que marcará las jornadas ordinarias en el periodo de vigencia referido Convenio, así como el régimen de turnos y características de cada servicio o departamento laboral municipal.

#### Art. 9.— JORNADAS EN DOMINGO Y FESTIVOS.—

Los trabajos realizados en Domingo o festivos, serán retribuidos según las tablas anexas y tendrán un descanso del 100% del tiempo trabajado, el trabajador podrá disfrutar dicho descanso en el mes siguiente atendiendo a las necesidades del servicio. La retribución de los descansos será igual a la de su salario.

#### Art. 10.— HORAS EXTRAORDINARIAS.—

Se harán las estrictamente necesarias y serán descansadas, preferentemente, y su descanso será del 150% del tiempo trabajado. Las que sean abonadas serán retribuidas según las tablas anexas.

#### Art. 11.— JORNADAS ESPECIALES.—

Cuando por causas ineludibles a consecuencia de siniestros o similares, hubiera de prolongarse una jornada ordinaria más allá de las 7 horas y media diarias reglamentarias, las horas que sobrepasen serán descansadas, aplicándose un 300% de incremento para su descanso. Siempre que se revase el 25% de la jornada laboral.

Dichas horas serán descansadas una vez finalizado el siniestro o similar causante de la referida jornada, o en la fecha que el trabajador determine.

Las retribuciones de dichas horas y jornadas será marcada en las tablas anexas:

Para la prestación por parte de los trabajadores del servicio municipal de incendios y quitanieves, a de establecerse en el plazo máximo de 1 mes a la firma del presente Convenio una Ordenanza que regule dichos servicios, contemplando asimismo la formación y prácticas del personal que a de prestar los servicios y el establecimiento de los medios necesarios para salvaguardar la seguridad personal de los trabajadores.

#### CAPÍTULO TERCERO

##### PERMISOS-ORDENARIO RESISTO-VACACIONES

#### Art. 12.— PERMISOS RETRIBUIDOS.—

El trabajador, previo aviso y justificación posterior podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 120 días naturales en cada ocasión de maternidad o lactancia.

b) 15 días naturales por matrimonio.

c) 2 días laborales por nacimiento de un hijo.

d) 2, 4, o 5 días naturales en cada caso de fallecimiento, enfermedad grave de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Entendiéndose que serán 2 días si el hecho causante es dentro de la Provincia de León, 4 días si es en Provincias limítrofes y 5 días en otras Provincias de la península Ibérica. Si la causa que genera el permiso retribuido sucede en otras zonas geográficas no contempladas en este artículo los representantes de los trabajadores acordarán con la Corporación Municipal o en quien ésta delegue, los permisos retribuidos que se aplicarán en éstas especiales circunstancias.

e) 1 día natural con ocasión de matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales de hasta 1º grado.

f) 1 día laboral por traslado de domicilio habitual.

g) El tiempo necesario para aquellos trabajadores que se presenten a exámenes de centros oficiales.

h) 1 día para asistir a reconocimientos médicos oficiales.

i) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. En éste apartado se entenderá por deber inexcusable lo señalado en el Estatuto de los Trabajadores.

j) 1 hora diaria (aplicada entre el inicio y final de cada jornada) para aquellos trabajadores que por lactancia de un hijo menor de 9 meses, sea necesaria la ausencia del puesto de trabajo para cumplir tal función.

k) 6 días laborales para asuntos de carácter particular que no hayan sido incluidos en los apartados anteriores. Los trabajadores podrán distribuir tales días a su exclusiva conveniencia, previa autorización, respetándose siempre las necesidades del servicio y sin que puedan utilizarse más de 3 días consecutivos.

l) Las ausencias motivadas por la aplicación de los apartados anteriores, serán retribuidas de acuerdo con el promedio que cada trabajador accogió a éste derecho, tenga salarialmente acreditado en el último mes trabajado.

m) Si algún trabajador, una vez agotados los permisos anuales que por las distintas causas enumeradas en éste artículo se conceden, solicitase con carácter excepcional y fundamentada una nueva licencia, la Corporación Municipal o en quien ésta delegue junto con los representantes de los trabajadores estudiarán la solución que correspondiere.

#### Art. 13.— PERMISOS ESPECIALES PARA REDUCCIÓN DE JORNADA.—

Previo presentación del certificado que lo acredite, el trabajador con hijos disminuidos físicos o psíquicos o con personas incapacitadas a su exclusivo cargo, tendrá derecho a una reducción de jornada diaria o semanal en cuantía que ésta reducción no supere un tercio de las mismas.

#### Art. 14.— EXCENDENCIA VOLUNTARIA.—

Según el Estatuto de los Trabajadores:

Puede pasar a situación de excendencia voluntaria, siempre que las condiciones del servicio lo permitan, los trabajadores en quienes concurren las siguientes condiciones:

1.— Tener la condición de trabajador fijo.

2.— Contar al menos con 1 año de antigüedad.

3.— No haber estado en excendencia voluntaria en un plazo anterior no inferior a 4 años.

El periodo de excendencia no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 5 años. Para recuperar el derecho automático a un puesto de trabajo, el trabajador en excendencia deberá solicitar su reintegro en el plazo máximo de un mes después de finalizado el periodo de excendencia acordado.

Esta situación extralaboral priva al trabajador excendado, de todas las retribuciones o emolumentos que viniera recibiendo en su situación de activo como trabajador del Ayto. de La Pola de Gordón.

El tiempo de excendencia tampoco generará antigüedad a ningún efecto.

Solicitado el reintegro dentro del plazo, el excendado, siempre que hubiese vacante, y en un plazo no superior a 10 días ocupará el puesto de trabajo que le correspondiere de acuerdo a la calificación profesional que ejerciera en el momento de iniciar la excendencia.

El trabajador, no obstante, puede ocupar plaza de inferior categoría que se halle vacante y solicite, pero tal caso percibirá la remuneración que a la misma correspondiere.

#### Art. 15.— EXCENDENCIA FORZADA.—

Se considerará excendencia forzada la enfermedad grave de cualquier familiar del trabajador hasta primer grado de consanguinidad el cuidado de un hijo del trabajador cuando por especiales circunstancias así lo requiera, el servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutorio, la designación para cargo público o sindical. El tiempo máximo de ésta excendencia será de 5 años, el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y su reintegro será dentro de los 30 días siguientes desde el final de la excendencia. El periodo de excendencia se computará como trabajo al sólo efecto de la antigüedad.

#### Art. 16.— ORDENARIO RESISTO.—

Además de las fiestas nacionales, autonómicas, todas las trabajadoras del Ayto. de La Pola de Gordón tienen derecho a dos fiestas locales que serán disfrutadas coincidiendo con las señaladas para sus respectivas localidades domiciliarias.

#### Art. 17.— VACACIONES.—

El periodo de vacaciones anuales será de 31 días naturales para todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado. Los trabajadores que no cuenten un año de antigüedad, disfrutará la parte proporcional que hayan generado.

El Consejo delegado de personal y los representantes legales de los trabajadores confeccionarán, el calendario vacacional que se establecerá en orden a las características propias de los departamentos o servicios municipales insituados.

A tal fin, todos los trabajadores deberán informar a los órganos superiores, antes del día 30 de Abril, la fecha para la cual solicita el inicio de las vacaciones. En dicha solicitud deberá constar si el trabajador quiere repartir sus vacaciones, por igual o en dos periodos anuales.

En todos los casos tendrá preferencia para el disfrute de las vacaciones solicitadas para el periodo estival, los trabajadores con hijos en edad escolar.

A todos los trabajadores se les comunicará por escrito, antes del inicio del mismo, el periodo de vacaciones acordado.

El salario a percibir será equivalente a una mensualidad completa.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### REMUNERACIONES Y PREVISIONES

#### Art. 18.— CRITERIO GENERAL.—

La remuneración del personal se hará de acuerdo a la cantidad y calidad del trabajo realizado. Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría a la suya, será remunerado de acuerdo con el salario del nuevo puesto de trabajo y por el tiempo que lo desempeñe.

El importe global de las retribuciones, serán percibidas por el trabajador a través de la entidad bancaria que determine. El pago efectivo se realizará dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o nómina.

#### Art. 19.— COMPOSICIÓN DE LA MESA SALARIAL.—

La mesa salarial de cada trabajador, será determinada por todos los conceptos retribuidos de carácter salarial, social o laboral que se contemple en las tablas salariales, y que, al final de cada año, cada cual tenga debidamente acreditadas.

#### Art. 20.— ANTIGÜEDAD.—

a) Para 1996, las categorías que en éste concepto serán percibiendo los trabajadores en 1995, serán incrementadas en un 10% para los trabajadores con hasta 10 años de antigüedad, y en un 5% para los que tengan más de 10 años de antigüedad en el Ayto. de La Pola de Gordón.

Para los años siguientes las categorías que cada trabajador tenga como base en el año anterior se serán incrementadas en el mismo porcentaje que el resto del salario.

b) Para los trabajadores de nuevo ingreso o que no tuvieran reconocida la antigüedad, se establecerá un complemento de antigüedad, que se devengará a partir del 1 del mes en que cumplen 3 años de servicios efectivos o múltiples de tres y tendrá un valor fijo para todos las categorías por cada trienio completado. Este valor fijo será durante la vigencia del presente convenio de 2.000 pts. mensuales. A éste apartado se podrán acoger los trabajadores del apartado anterior que en el transcurso del convenio lo solicitasen. A efectos de antigüedad se computarán los servicios prestados en periodo de prueba, así como aquellos otros con carácter eventual prestados en el Ayto. de La Pola de Gordón, siempre y cuando el trabajador adquiera la condición de fijo en plantilla.



Art. 21.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Durante el periodo de vigencia de este Convenio, la cuantía de las gratificaciones serán las siguientes, que se percibirán en proporción al tiempo en plantilla del Ayto. de La Pola de Gordón durante el periodo de su devengo.

A) 15 de Mayo San Isidro, el importe será para los años de vigencia el que sigue:

- Año 1996: 27.424 pts

- Año 1997: Será el resultado de sumar:

1).- La Base del año anterior, es decir a 27.424 pts., incrementada a su vez por la cantidad máxima acordada por el Gobierno para 1997.

2) La diferencia resultante que exista entre el I.P.C. real a final de 1996 y la subida máxima acordada por el Gobierno para dicho año ( se decidirá el 3,5% para este año), en dicho porcentaje se incrementará la mesa salarial global del año 1996 para cada trabajador, siendo la cantidad resultante el segundo sueldo de dicha paga.

La cantidad resultante para cada trabajador servirá de base para la paga del año 1996.

- Año 1998: el importe se calculará siguiendo el mismo criterio que para 1997, actualizándose las cantidades y el resultado servirá de base para 1999.

- Año 1999: Se seguirá aplicando el mismo criterio que los años 1997 y 1998 actualizándose las cantidades que servirán como base para el año siguiente.

B) 1 de Julio, Extra de Verano, equivalente al 10% de lo percibido mensualmente por el concepto de salario de empresa o salario base.

C) 23 de Diciembre, Extra de Navidad, equivalente al 10% de lo percibido mensualmente por el concepto de salario de empresa.

Art. 22.- DIEDAS Y LOCALIDAD.-

A) DIEDAS: Si por necesidades del servicio, el trabajador tuviera que desplazarse del Centro de Trabajo que tenga habitualmente, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 kms. del límite del término municipal, el Ayto. de La Pola de Gordón abonará, además de los gastos de locomoción, las facturas presentadas en concepto de dietas (Anexo I).

B) LOCALIDAD: Se estará a lo dispuesto en las tablas anexas.

CAPITULO CUINDO

OTRAS SOCIALES-EMPLEO-CONDICIONES LABORALES.-

Art. 23.- OTRAS Y AYUDAS SOCIALES.-

Primera.- Los trabajadores fijos podrán aspirar a la concesión de bonos y boleros de estudios convocados anualmente por el Ayuntamiento, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, previo estudio del caso.

Segunda.- Los trabajadores con contrato indefinido podrán solicitar del Ayto. un préstamo para financiación personal, el cual estará exento de cualquier gravamen o tipo de interés, en cuantía no superior a un salario trimestral. La devolución de dicho préstamo se hará de acuerdo a las condiciones que, entre las partes aplicadas así lo acuerden.

Tercera.- Se estipularán las siguientes cantidades en concepto de ayudas sociales:

A) 30.000 pts. como premio de natalidad.

B) 15.000 pts. como premio de retahida.

Cuarta.- A partir del primer día de baja por accidente laboral, se abonará el 100% de la base reguladora de accidentes, hasta su baja en la plantilla del Ayto. de La Pola de Gordón o bien hasta su alta laboral.

Art. 24.- EMPLEO.-

Todos los puestos de trabajo que vejan a formar parte de la plantilla serán anunciados mediante bandos con el fin de que puedan optar al mismo todos los que lo deseen, así mismo se harán las pruebas correspondientes para ocupar el puesto. En las mismas estarán presentes los Delegados de Personal.

Art. 25.- PROMOCION INTERNA.-

Los trabajadores fijos del Ayuntamiento de La Pola de Gordón tendrán preferencia absoluta a optar a los nuevos puestos de trabajo que se puedan crear en el mismo, o a ocupar las vacantes que se puedan producir en los actuales puestos de trabajo.

Art. 26.- FORMACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL.-

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón procurará la formación educativa y profesional de sus trabajadores.

Para ello gestionará con los Organismos competentes cursos educativos tendientes a dotar a los referidos de unos conocimientos profesionales y humanos que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada.

Art. 27.- ROPA DE TRABAJO.-

Todos los trabajadores tendrán derecho a la ropa de trabajo que sea más adecuada para un perfecto desarrollo de su labor. Entre otras que por las características del puesto de trabajo así lo requieran, será facilitada el siguiente:

- 2 fundas o batas al año.

- 2 pares de zapatillas para los trabajadores del servicio de limpieza.

- 1 par de chubascas de seguridad al año de uso obligatorio.

- El traje de agua, botas de agua o guantes, los que se necesiten para su labor, siempre que por el estado de deterioro de los mismos sea necesario.

- Toda la ropa y prendas especiales de protección y seguridad que en cada momento y servicio sea necesaria.

Art. 28.- HERRAMIENTAS.-

A todos los trabajadores se les hará entrega de la herramienta necesaria para el desempeño de su trabajo habitual, responsabilizándose el trabajador de su mantenimiento y custodia. No obstante, el desgaste o rotura por uso en el trabajo será responsabilidad por el Ayuntamiento sin embargo de la herramienta vieja.

Art. 29.- ANTICIPOS A CUENTA.-

Todos los trabajadores podrán solicitar anticipos de hasta el 50% del salario previsto, a sustraer su importe de la nómina del mes a devengar. Los tipos especiales que pueden surgir serán estudiados.

Art. 30.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

El Ayto. de La Pola de Gordón, especialmente, está obligado a promover, formular y poner en práctica una política de Seguridad e Higiene en sus organismos y/o centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma, permitiendo una formación práctica y adecuada, en esta materia, hacia los trabajadores que la institución contrata.

Igualmente a fin de facilitar una adaptación con plenas garantías, se fomentarán especialmente una capacitación técnica en materia de Seguridad e Higiene en los aspectos de la aplicación de nuevas técnicas y equipos de trabajo, cuando se tenga que manipular materiales o herramientas que pueden causar riesgos, incidentes o accidentes para el propio trabajador, para sus compañeros de trabajo o hacia terceros.

La misma directriz se seguirá en los supuestos de cambio de puesto de trabajo que impliquen un riesgo para el trabajador afectado.

El trabajador o trabajadores implicados, estarán obligados a participar y cumplir con dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se organicen dentro de las jornadas de trabajo, o en otras ajenas, con reducción proporcional de la jornada laboral, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

Los representantes legales de los trabajadores velarán el cumplimiento de la legalidad vigente en esta materia, con la aplicación de competencias que en el Ayto. de La Pola de Gordón les sean propias y apropiadas.

Todos los trabajadores con contratación indefinida del Ayto. de La Pola de Gordón, serán sometidos a una revisión médica general, al menos una vez anualmente.

CAPITULO SEXTO

ACCION SINDICAL Y GARANTIAS DEL CONVENIO

Art. 31.- COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES LABORALES.-

Los representantes de los trabajadores tienen reconocidas todas las competencias que las distintas Leyes Españolas tienen establecidas.

Art. 32.- GARANTIAS.-

Primera.- En ningún caso podrá ser perjudicado económicamente un trabajador por aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta los devengos anuales que tenga acreditados, en igualdad y calidad de trabajo.

Segunda.- Se entenderán como mínimas las prestaciones de carácter social y laboral, que con cesiones de las fuerzas locales o Patronales del Ayto. de La Pola de Gordón, los trabajadores tradicionalmente venían percibiendo.

Tercera.- A los trabajadores del servicio de recogida de basuras, por trabajar los sábados, se les abonará un plus de actividad, según las tablas anexas.

Art. 33.- NORMAS CONCURRENCIALES.-

Se reconocen como Normas Supletorias de este Convenio Colectivo, de obligado cumplimiento en aquellas materias no reguladas por el presente. El Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ordenanzas Laborales, aplicables a la actividad y demás Leyes vigentes que, en cada momento, estén en vigor para los trabajadores del contenido de él.

El articulado del presente Convenio colectivo, constituye un todo orgánico indivisible, de tal forma que, las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

CAPITULO SEPTIMO

COMISION PARITARIA

Art. 34.- INTERPRETACION DEL CONVENIO.-

Cuando surjan dudas y discrepancias entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, serán sometidas obligatoriamente y con trámite previo a su conocimiento por la Autoridad Laboral, competente, a una Comisión Paritaria que estará constituida por dos Vocales Económicos y dos Vocales Sociales de entre los miembros que han constituido la Comisión Deliberadora de este Convenio.

Dicha comisión se reunirá en el plazo máximo de 5 días a partir de la convocatoria de convocatoria de cualquiera de las partes.

Art. 35.- Se fija la Jubilación Laboral de todos los trabajadores a la edad de 65 años, siendo la forma de cubrir el puesto de trabajo correspondiente, estudiado por la Comisión paritaria.

La Comisión de Interpretación estará formada por:

REPRESENTACION ECONOMICA.-

NOBLE/PRESIDENTE D. Angel González Juárez

CONSEJAL DELEGADO DE PERSONAL D. Francisco Oñizvaros Ruiz

REPRESENTACION SOCIAL.-

D. Ramón Leiva Balmisa (U.S.O.)

D. José Suárez González (U.S.R.)

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

SALARIO DE EMPRESA PARA SERVICIOS MULTIPLES Y OFICIALES.-

Table with 2 columns: Position/Service and Salary (pts/mes). Includes categories like Limpieza, Servicios Bibliotecas, Personal Servicios Múltiples, etc.

PLUS DE ACTIVIDAD

Table with 2 columns: Activity and Salary (pts/mes). Includes Servicio estadero, Serv. recogida basuras, Balista, Plus oficial 1º electricista.

OTRAS EXTRAORDINARIAS

Table with 2 columns: Category and Salary (pts/hora). Includes Empleado, Personal cualificado, Personal no cualificado, DIEDAS Art. 22.

Los gastos de manutención o alojamiento que se pueden originar por necesidad de realizar trabajos fuera de su habitual Centro de trabajo, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 kms., serán abonados por el Ayto., previa justificación de los mismos por medio de facturas.

PLUS DE CONVENIO

A) Queda establecido un plus de 2.500 pts/año, por servicios en día festivo, si estos no son de pascua, incoñitos y quinquenales.

B) Para los servicios de incoñitos y quinquenales, quedará establecido un plus de 6.000 pts/mes la realización de los mismos en jornada completa de Domingo o festivo, o la parte proporcional si la jornada no es completa.

Y no habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la negociación del Cuarto Convenio Colectivo para el Personal Laboral de este Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), en once folios útiles, sellados y firmados ante mí el Secretario de este Ayuntamiento y de la Comisión. Siendo las doce horas del día 8 de Julio de 1996.

Siguen firmas. (Ilegibles).

10649

37.750 pts.

\*\*\*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector Limpieza de Edificios y Locales, (Código 240280-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: *Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 5 de noviembre de 1996.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.—AÑO 1996

### CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19.— *Ambito funcional.*— Sus preceptos obligan y serán de aplicación para todas las Empresas que realicen labores de Limpieza de Edificios y Locales, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que sean titulares de industria dedicadas, en todo o en parte, a la Limpieza de Edificios, Locales y/o Industrias, entendiéndose por limpieza industrial la que se lleva a cabo en instalaciones, equipos o maquinaria industrial, así como los trabajadores que presten sus servicios profesionales en tales actividades, tanto si realizan una función predominantemente manual como técnica o administrativa o de mera vigilancia o atención.

Será igualmente aplicable a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que realicen de forma personal y directa alguna de las actividades descritas en el párrafo anterior, sin sujeción por ellas a contrato de trabajo y utilicen o no el servicio remunerado de otras personas.

ARTICULO 20.— *Ambito territorial.*— El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el art. 1, que se hallen enclavados en la provincia, aún cuando su sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

ARTICULO 30.— *Ambito personal.*— Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su art. 19, apartado 3º.

ARTICULO 40.— *Vigencia y duración.*— El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos se retrotraen a 01-01-1996. Su duración será de un año, hasta 31-12-1996.

ARTICULO 50.— *Denuncia.*— El presente convenio se considerará denunciado a la terminación de su vigencia, sin que sea preceptiva comunicación escrita.

Este convenio permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del que le sustituya.

ARTICULO 60.— *Normas supletorias.*— Serán normas supletorias las legales de carácter general y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tuvieren vigentes.

### CAPITULO II.— OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 70.— *Jornada laboral.*— La jornada laboral será de 1.800 horas de trabajo efectivo y en cómputo anual durante la duración del convenio. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo con el buzo o la bata puesta y en disposición de realizar su labor.

En caso de jornada continuada, los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

En los trabajos considerados tóxicos, penosos o peligrosos por la Delegación de Trabajo, cada período de 40 minutos equivaldrá a una hora.

ARTICULO 80.— *Vacaciones.*— El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de 30 días naturales, se disfrutarán según acuerdo entre empresa y trabajador y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de Marzo a Septiembre, ambos inclusive. En las empresas se confeccionará de común acuerdo entre las partes, un calendario de vacaciones. La retribución correspondiente al período de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios por cuenta de diversas empresas de limpieza disfrutarán sus vacaciones en el mismo período en todas ellas, teniendo en cuenta para este disfrute que marcará la prioridad en el señalamiento del período vacacional aquella empresa en la que más horas de jornada realice el trabajador y en el caso de igualdad de jornada la empresa en la que más antigüedad tenga el trabajador.

ARTICULO 90.— *Descansos.*— El personal que por no estar sometido a turnos su descanso semanal sea en día festivo y tenga que trabajar por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal no realizado, al 100 por 100 más del salario habitual del día trabajado.

ARTICULO 100.— *Licencias.*— El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores que, transcrito literalmente, dice: "El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Comprendido el ejercicio del Sufragio Activo cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará lo que ésta disponga en cuanto a duración y ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

### CAPITULO III.— DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 110.— *Salario.*— Los salarios pactados en el presente convenio para 1996 son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio se abonarán dentro del siguiente mes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 120.— *Incapacidad Laboral Transitoria.*— Las empresas complementarán las prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador en los siguientes supuestos:

1.— En las situaciones de accidente laboral del trabajador, a partir del inicio del proceso y en tanto el trabajador permanezca en Incapacidad Laboral Transitoria.

2.— En los casos de intervenciones quirúrgicas y/u hospitalizaciones a excepción hecha del accidente no laboral, desde el momento del ingreso del trabajador en el centro hospitalario hasta que se produzca el alta médica definitiva del trabajador.

3.— En los casos de baja por maternidad, las empresas complementarán hasta el 100% de las retribuciones salariales durante el período que dure la misma.

En los casos de enfermedad común las empresas complementarán las prestaciones de I.L.T. hasta garantizar el 90% a partir de los 48 días de baja.

A partir del 31-12-1994, el complemento de las prestaciones por I.L.T. al que se refiere los distintos apartados de este artículo se realizará sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, siempre que este haya sido un mes normal.

ARTICULO 130.— Los trabajadores con contratos por jornada inferior a la ordinaria del sector disfrutarán, como mínimo, de iguales salarios y demás percepciones económicas que los trabajadores contratados en régimen de jornada completa, si bien en la proporción correspondiente a la jornada que realicen.

**ARTICULO 149.- Gratificaciones extraordinarias.-** Se establecen tres pagas extraordinarias correspondientes a Julio, Navidad y Beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de Julio. A partir de 31-12-1994 se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 20 de Diciembre. A partir de 31-12-1994 se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

c) Paga de Beneficios, por una cuantía de 30 días, podrá ser prorrateada mensualmente durante el año y en el supuesto de ser pagada dentro del primer trimestre del año siguiente, se abonará con arreglo al salario vigente el 31 de Diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón del salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

**ARTICULO 152.- Premio de vinculación.-** Se mantiene el premio de vinculación, consistente en una mensualidad, incluidos todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio, a aquellos trabajadores que hayan cumplido o cumplan 25 años de servicio en la misma empresa.

**ARTICULO 169.- Pluses.-** Se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de transporte, a razón de 318 pts. por día efectivo de trabajo. Dicho plus no tendrá carácter salarial.

b) Plus de asistencia, con carácter salarial, a razón de 267 pts. por día efectivo de trabajo. En caso de faltas de asistencia no legalmente justificadas habrá una penalización consistente en la no percepción de los citados pluses de los días anterior y posterior a la de la falta al trabajo.

c) Plus de calidad, en atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristalereros, éstos percibirán un plus de calidad que será abonado por la empresa cuando esta cualificación exista y por un importe de 3.391 pts. mensuales.

d) Plus de altura, se establece como plus de altura el 20% del salario del convenio en los trabajos realizados a partir de tres metros de altura y se percibirá por hora o fracción de hora trabajada.

e) Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, se establece, asimismo, un 20% sobre el salario del convenio para los trabajos sobre los que la Delegación Provincial de Trabajo haya declarado de penosos, tóxicos o peligrosos.

**ARTICULO 179.- Dietas.-** Las dietas establecidas en el presente Convenio tendrán la siguiente cuantía: Dieta entera, 2.807 pts. día; Media dieta, 1.038 pts. día. Cuando se presuma que las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

**ARTICULO 189.- Horas extraordinarias.-** Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" en concepto previsto en el ANE.

**ARTICULO 192.- Antigüedad.-** El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de trienios, en la cuantía del 5% sobre el salario que figura en la Tabla Salarial del Anexo I vigente en cada momento.

**ARTICULO 209.- Abono de salarios.-** Los salarios se abonarán por las empresas entre los días 1 y 7 de cada mes o el anterior a este último si fuera festivo.

#### CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES

**ARTICULO 219.- Garantías Sindicales.-** Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 229.- Delegados de Personal.-** Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

#### CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**ARTICULO 239.- Seguridad e higiene en el trabajo.-** Se extremarán las medidas de seguridad por parte de las em-

presas en los trabajos peligrosos, especialmente en aquellos en los que pueda necesitarse el auxilio en dicho trabajo de otro operario.

Se concederán dos buzos, batas, un par de zapatillas o uniforme completo al ingreso en la empresa, renovables por año.

Se dotará por las empresas del equipo de seguridad necesario.

Respecto al vestuario, la empresa de más de 50 trabajadores en cada centro, solicitará de cada uno de éstos un cuarto apropiado para cambiarse el personal que trabaje en el mismo.

Las empresas se comprometen a mantener reuniones con los Delegados o Comités de Empresa a fin de llegar a un acuerdo sobre la fórmula adecuada para el lavado y esterilizado de la ropa en centros sanitarios.

**ARTICULO 242.- Reconocimientos médicos.-** Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgo especial por su penosidad o toxicidad.

**ARTICULO 252.- Comité de Seguridad.-** En las empresas con Comité de Seguridad, los vocales de los trabajadores serán elegidos libremente. El vigilante de seguridad a que se refiere la Ordenanza de 9 de Marzo de 1971 será elegido por los trabajadores, ratificado por la empresa.

**ARTICULO 262.- Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en accidente de trabajo.-** Las empresas garantizarán a los trabajadores la percepción de 1.894.197 pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio. A tal efecto, las empresas podrán contratar una póliza de accidente que cubrirá los citados riesgos de invalidez absoluta o muerte y por la cuantía de 1.894.197 pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior, la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 272.- Jubilación anticipada.-** Se acuerda acogerse a la jubilación anticipada en la forma prevista en el Acuerdo Nacional sobre Empleo. A tal efecto, podrán jubilarse a la edad de 64 años aquellos trabajadores que así lo solicitaren de las empresas. Por cada trabajador que se jubile, las empresas se obligan a sustituirlo por otro que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo. Se cumplirán, además, los restantes requisitos y condiciones que señala el R.D. 2.705/81 de 19 de Octubre.

En el supuesto de que un trabajador con más de 15 años de antigüedad en la empresa solicitase la jubilación anticipada, percibirá, proporcionalmente a la jornada de trabajo:

A los 63 años de edad	.....	159.298 pts.
A los 62 "	"	..... 191.158 "
A los 61 "	"	..... 223.018 "
A los 60 "	"	..... 254.877 "

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el convenio.

#### CAPITULO VI.- OTRAS DISPOSICIONES

##### ARTICULO 289.- Subrogación.-

1.- Cuando una empresa cese en la adjudicación de los servicios contratados de un cliente, público o privado, por rescisión, por cualquier causa, del contrato de arrendamiento de servicios, la nueva empresa adjudicataria está en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos, y/o categoría laboral, siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquella se produzca.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más tajes o Centros de Trabajo, será subrogado por la parte de jornada que realice en el Centro objeto de subrogación, pasando el trabajador a la situación legal de pluriempleo.

2.- Así mismo procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan aunque aquella sea inferior a 3 meses.

3.- No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la Empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses. Si la empresa saliente o los trabajadores probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con personal contratado a tal efecto por la Empresa Principal (en el plazo indicado anteriormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en este Artículo.

4.- La empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal

que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo puesto de trabajo que ocupaba anteriormente.

Igualmente, deberá poner en su conocimiento, las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social, etc.).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documental y que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal trasvasado, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los tres últimos meses.

5.- La Empresa adjudicataria saliente será responsable única de los pagos y cuotas derivados de la prestación del trabajo hasta el momento del cese en la adjudicación.

Artículo 299.-**FORMACION.** Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Artículo 309.-**CLAUSULA DE DESCUELQUE.** Las empresas que quieran descargarse de las tablas salariales del presente Convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo (Límites temporales, condiciones de re-enganche, etc.)

La concesión del Descuelgue sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud del Descuelgue se realizará dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial Correspondiente.

Artículo 31.-**CONTRATOS INFERIORES A 12 H/SEMANA O 48 H/MES.-CONTRATOS DE APRENDIZAJE.**

Los contratos de trabajo inferiores a 12 horas a la semana o 48 al mes celebrados con anterioridad al Real Decreto Ley 18/1993 de 3 de diciembre de medidas urgentes de Fomento de la Ocupación (y los que por efecto de subrogación adquieran igual condición) se regirán de acuerdo a la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 10/94 sobre Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación.

Siempre que sea posible, en un centro de trabajo de nueva creación, los contratos realizados para cubrir ese nuevo servicio completarán la jornada de los trabajadores de la empresa con contratos inferiores a 12 H/semana (48 H/mes) siempre de acuerdo a la capacidad organizativa del empresario y a lo ofertado o exigido por el nuevo cliente, y teniendo en cuenta que los tiempos de desplazamiento no se computarán como de trabajo efectivo.

#### APRENDIZAJE:

Formación: 15% de la jornada y a lo largo del contrato.

Duración: El contrato con sus prórrogas no podrá exceder de 24 meses.

Salario: 70 y 85% de la categoría profesional objeto del aprendizaje el primer y segundo año respectivamente.

El contrato de Aprendizaje no podrá realizarse en la categoría de Personal no cualificado.

Artículo 329.-**Contratos de Duración Determinada.** El Contrato de Duración Determinada previsto en el apartado b) del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En el supuesto de que se agoten los primeros seis meses del mencionado contrato, con sus posibles prórrogas, sólo se podrá realizar una nueva prórroga de seis meses de duración.

Aquellos Contratos de Trabajo de duración Determinada que se acojan a esta última prórroga de seis meses tendrán una indemnización, a la finalización del contrato, equivalente a seis días de salario.

#### CAPITULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- Comisión Paritaria.** Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes resultando designados como vocales por los trabajadores: Dña. Piedad Muelas y Dña. Rosa Mª SeguíFernández así como un representante de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., respectivamente. Por las Empresas resultan designados D.

Joaquín Ramos y D. Julio Rodríguez y dos representantes de la FELE. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

19.- Interpretación del Convenio.

29.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

39.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

**SEGUNDA.- INDIVISIBILIDAD.** El articulado del presente convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

**TERCERA.-CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL.** En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre de 1996 un crecimiento superior al 3,5%, respecto a la cifra que resultara de I.P.C. a 31 de diciembre de 1995, se efectuará una actualización salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, es decir sobre el 3,5%, que únicamente se abonaría con efectos de uno de enero de 1997, sirviendo por consiguiente, solamente como base de cálculo para el incremento salarial de 1997, y para llevarlo a cabo se tomaría como referencia las tablas salariales de 1996. Por lo tanto dicha actualización carecería de efecto retroactivo alguno.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que figura en el acta de remisión.

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON -1996-

CATEGORIAS LABORALES	SALARIO 96
Encargado General .....	104.120
Supervisor de Zona .....	97.080
Encargado de Grupo o Edificio .....	86.120
Oficial 1ª Administrativo .....	90.029
Oficial 2ª Administrativo .....	86.120
Auxiliar Administrativo .....	78.288
	<b>SALARIO DIA</b>
Oficial de Oficio .....	2.871
Conductor Limpiador .....	3.004
Especialistas .....	2.871
Personal no cualificado .....	2.615

Siguen firmas. (Ilegibles).

10768

56.250 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

En los expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, en las fechas que quedan reseñadas, se dictó diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las fincas urbanas que igualmente se describen a continuación, la cual les fue reglamentariamente notificada a los deudores y sus condóminos, quedando anotados dichos embargos en el Registro de la Propiedad de León, a favor de este Excmo. Ayuntamiento.

Y, como quiera que esta Recaudación no se encuentra cualificada para valorar las fincas embargadas a precio de mercado, se acordó, en fechas 29/01/96 y 06/05/96, nombrar Peritos Tasadores a D. Gregorio Sarmiento de Juan, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, colegiado Nacional número 10.060, y a don Emilio Cufado Álvarez, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, colegiado Nacional nº 40.

En las fechas que quedan consignadas en cada caso el Perito Tasador presenta las valoraciones solicitadas, las cuales no ha sido posible notificar a los interesados por resultar reiteradamente ausentes en los domicilios que figuran en los documentos tributarios y desconocerse otros. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común y 103 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica por el presente Edicto que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a fin de que, en caso de discrepancia con la valoración efectuada, presente otra contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPEDIENTE: 40/95  
 NOMBRE: Juan Carlos Sáiz Fernández D.N.I.: 9.663.445 H  
 FECHA DE DILIGENCIA DE EMBARGO: 19 de Abril de 1.995  
 NOTIFICADO A TRAVÉS DE: B.O.P. nº 140 de 20 de Junio de 1.995.  
 BIEN EMBARGADO: Plaza de garaje en León, calle Cabrera, nº7.  
 VALOR PERICIAL: 1.500.000  
 FECHA DE PERITACIÓN: 13/02/96

Nº EXPEDIENTE: 44/95  
 NOMBRE: Santiago Valle Blanco. D.N.I.: 9.529.901 S  
 NOMBRE: María Jesús Santos Villagarcía. D.N.I.: 9.633.764 F  
 FECHA DE DILIGENCIA DE EMBARGO: 04 de Abril de 1.995  
 NOTIFICADO A TRAVÉS DE: B.O.P. nº 41, de 19 de Febrero de 1.996.  
 BIEN EMBARGADO: Solar en León, en la calle Castro Sopeña nº17.  
 VALOR PERICIAL: 4.000.000.- Ptas.  
 FECHA DE PERITACIÓN: 14/05/96

Nº EXPEDIENTE: 50/95  
 NOMBRE: Arturo Puga Guerrero D.N.I.: 2.482.155 H  
 FECHA DE DILIGENCIA DE EMBARGO: 06 de Abril de 1.995  
 NOTIFICADO A TRAVÉS DE: B.O.P. nº 177 de 4 de Agosto de 1.995  
 BIEN EMBARGADO: Casa en León, calle Gómez de Salazar nº4.  
 VALOR PERICIAL: 8.500.000.- Ptas.  
 FECHA DE PERITACIÓN: 13/02/96

Nº EXPEDIENTE: 79/95  
 NOMBRE: Salvador Cañal Callego D.N.I.: 9.702.452 V  
 CONDÓMINO: Sacramento de la Torre Martínez.  
 FECHA DE DILIGENCIA DE EMBARGO: 17 de Mayo de 1.995  
 NOTIFICADO A TRAVÉS DE: B.O.P. nº 277 de 4 de Diciembre de 1.995  
 BIEN EMBARGADO: Piso en León, calle Medul nº 24.  
 VALOR PERICIAL: 13.390.650.- Ptas  
 FECHA DE PERITACIÓN: 26/03/96

Nº EXPEDIENTE: 194/95  
 NOMBRE: M. Teresa Suárez Rodríguez D.N.I.: 9.757.783 X  
 FECHA DILIGENCIA DE EMBARGO: 21/11/1.995  
 NOTIFICADO A TRAVÉS DE: B.O.P. nº 41 de 19 de Febrero de 1.996  
 BIEN EMBARGADO: Edificio en León, Avenida de Asturias nº87.  
 VALOR PERICIAL: 27.000.000.- Ptas.  
 FECHA PERITACIÓN: 14/05/96.

Contra el presente acto notificado, podrán interponer RECURSO ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciban notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el art. 44 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el art.58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art.110.3 de la Ley 30/1.992). Podrá, no obstante interponer el recurso que estime pertinente.

León, 5 de noviembre de 1996.-El Recaudador (ilegible).

10771 9.750 ptas

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO.

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. FERNANDO MARÍA ALBA LÓPEZ y su cónyuge Dña. ISABEL CEBRIÁN BLANCO en fecha 07/02/96 se ha dictado por el Sr. Recaudador la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra los deudores D. FERNANDO MARÍA ALBA LÓPEZ con N.I.F. 9.466.740D y su cónyuge Dña. ISABEL CEBRIÁN BLANCO con N.I.F. 9.630.025V, conjunta y solidariamente, por débitos por los conceptos y ejercicios de Licencia Fiscal Profesional, 1.988, 1.989, 1.990 y 1.991; Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, 1.992, 1.993, 1.994 y 1.995; y Multas, 1.992 y 1.993

siendo el importe por principal de 287.663 pesetas; 57.533 \_ pesetas del veinte por ciento de apremio y 250.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultados, lo que hace un conjunto de 595.196 pesetas, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:

URBANA: Finca tercera-tres. Plaza de Garaje sita en la planta baja del edificio en León, calle Juan Lorenzo Segura, número tres, señalada con el número tres, de dieciséis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de diez metros

y setenta y nueve decímetros cuadrados, que tomando como frente la zona de maniobra a las distintas plazas de esta planta, linda: frente, dicha zona; derecha, plaza de garaje que forma la finca Tercera-dos; izquierda, plaza de garaje que forma la finca tercera-cuatro; y fondo, local trastero que forma la finca tercera-once. Su valor respecto al total de la finca principal es de cero enteros doscientas treinta y tres milésimas por ciento -0,233%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, a favor de don Fernando María Francisco Alba López y su esposa doña María Isabel Cebrián Blanco, conjuntamente y para su sociedad de gananciales, según resulta de la inscripción 38 de la finca 2.425 obrante al folio 31 vuelto del libro 49 de la Sección 1ª-A del Ayuntamiento de León, tomo 2.392 del Archivo.

Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y lévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.)."

Y no habiendo sido posible notificar al deudor y en su caso a su cónyuge, por resultar ausentes reiteradamente en los domicilios que figuran en los documentos tributarios, y desconocerse otros, se les notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por medio del presente edicto-notificación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

3ª.- Contra el presente acto notificado, podrá interponer RECURSO ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el art. 44 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el art.58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art.110.3 de la Ley 30/1.992). Podrá, no obstante interponer el recurso que estime pertinente.

León, 5 de noviembre de 1996.-El Recaudador (ilegible).

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO.

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. FRANCISCO JAVIER SANZ GUTIÉRREZ en fecha 22/02/96, se ha dictado por el Sr. Recaudador la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. FRANCISCO JAVIER SANZ GUTIÉRREZ con N.I.F. 9.467.665Z por débitos por los conceptos y ejercicios de Licencia Fiscal Profesional, 1.988 y 1.989; Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, 1.991, 1.992, 1.993, 1.994 y 1.995

siendo el importe por principal de 203.032 pesetas; 40.607 pesetas del veinte por ciento de apremio y 200.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultados, lo que hace un conjunto de 443.639 pesetas, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:

URBANA: Finca ocho.- Piso cuarto derecha sito en la cuarta planta del edificio en León, calle Lancia número dos, esquina a la de Santa Nonia, destinado a vivienda, del tipo A, de una superficie útil de ciento cuarenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, que linda: frente, Calle Lancia; derecha entrando, Calle de Santa Nonia; izquierda, caja de escalera y hueco de ascensor; y fondo, Iglesia de Santa Nonia. Se le asigna la carbonera del sótano señalada con el número siete. Su valor respecto al total del edificio es del diez por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León a favor de don Francisco Javier Sanz Gutiérrez, casado con doña Isabel Rojo González, por título de herencia testada y cesación de comunidad, según resulta de la inscripción 1ª de la finca 8.761 obrante al folio 31 del libro 171 de la Sección 1ª B del ayuntamiento de León, tomo 2.547 del Archivo.



Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de

propiedad. Expidase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

Y no habiendo sido posible notificar al deudor y en su caso a su cónyuge, por resultar ausentes reiteradamente en los domicilios que figuran en los documentos tributarios, y desconocérselos otros, se les notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por medio del presente Edicto-Notificación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con las siguientes advertencias:

18.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

28.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

38.- Contra el presente acto notificado, podrá interponer RECURSO ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el art. 44 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el art.58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art.110.3 de la Ley 30/1.992). Podrá, no obstante interponer el recurso que estime pertinente.

León, 5 de noviembre de 1996.-El Recaudador (ilegible).

10772

19.500 pts.

## PONFERRADA

### CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIONAR UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS -CARPINTERO- DE CARACTER LABORAL TEMPORAL INTERINO, DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.-

Mediante decreto de fecha 28-10-96, del Sr. Concejal Delegado de Personal, se acordó convocar pruebas selectivas para contratar las plazas de personal laboral temporal que se relacionan en la base 1ª de la convocatoria en la modalidad de contrato de interinidad, regulado por el Real Decreto 2.546/94, de 29 de diciembre (B.O.E. de 26 de enero de 1995), con sujeción a las siguientes,

#### B A S E S :

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-** La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a los aspirantes con quien ha de formularse contrato laboral de interinidad, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo, durante el proceso de selección, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, y encuadrado en el Grupo IV, con la denominación de Oficial de Oficios, categoría carpintero.

**SEGUNDA.- Retribución anual.-** La correspondiente a su categoría dentro del Grupo IV y que figura en la tabla retributiva del convenio colectivo del personal laboral.

**TERCERA.- Prestación de servicio.-** Las funciones inherentes al puesto de trabajo se desempeñará conforme al Convenio vigente en cada caso.

**CUARTA.- Condiciones de los aspirantes.-** Los candidatos que deseen participar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Español
- Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión, en el mismo plazo, del título exigido en el Anexo I.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia Penal firme del Servicio de Administración Pública en general (Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local), ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**QUINTA.- Solicitudes.-** Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar las instancias en el Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del improrrogable plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la

presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias deberán ir acompañadas de la fotocopia compulsada del D.N.I. y la titulación exigida, haciendo constar en la misma su número de teléfono y que reúnen todos y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta de la convocatoria. El modelo de instancia se facilitará en el propio Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pts, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

**SEXTA.- Admisión de aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 2 días para subsanaciones. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada, indicándose en dicha resolución la fecha y lugar de las pruebas selectivas.

**SEPTIMA.- Comisión de Selección.-** Estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Concejal Delegado de personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Concejal responsable del Area de Infraestructura o miembro de la Corporación en quien delegue.

Un Técnico Municipal.

Un Representante del Comité de Empresa.

El Jefe de la Sección de Personal

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los supuestos del artº 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no quedará validamente constituido sin la presencia de al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes debiendo estar, en todo caso presentes, el Presidente y el Secretario o quien legalmente les sustituyan.

**OCTAVA.- Pruebas selectivas.-** La selección de aspirantes se llevará a cabo a través de la realización de 2 ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios.

**Primer ejercicio.-** Consistirá en contestar a un cuestionario que versará sobre el temario que figura en el Anexo II de esta convocatoria, o realizar en el tiempo que señale el Tribunal, y que se fijará inmediatamente antes de que comience la prueba.

**Segundo ejercicio.-** Los aspirantes que superen el primer ejercicio, deberán realizar una prueba práctica, relacionada con el puesto de trabajo.

Los ejercicios se calificaran de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener cinco en cada uno de los ejercicios para no ser eliminado.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de éstos (media aritmética) siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

Cuando el número de aspirantes lo permita podrá realizarse varios ejercicios en un sólo día.

**NOVENA.- Relación de seleccionados, presentación de documentación y formalización de contratos.-** Finalizada la valoración de los ejercicios y hecha la propuesta nominativa el Tribunal la publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación, en la que se incluirá el aspirante seleccionado.

El aspirante presentará en el plazo de 5 días hábiles, salvo causa de fuerza mayor acreditada, a contar de la publicación de la relación en el Tablón de Edictos, los documentos señalados en las Bases de la convocatoria.

Quien no presente ni dejase justa causa no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones incurriendo en su caso en las responsabilidades en que pudieran haber contraído por falsedad en documento privado.

Aprobada la documentación, se formalizará el correspondiente contrato, en modelo oficial, dentro de los 5 días hábiles siguientes, realizando la correspondiente alta en la Seguridad Social. Quien no firmase el contrato en los plazos antedichos decaerá en todos los derechos al puesto.

**DECIMA.- Incidencias.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos y decisiones precisas en el buen orden.

**UNDECIMA.- Impugnaciones.-** La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la LRJAP.PAC.

Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 364/95, de 10 de marzo, para Ingreso en la Función Pública y demás que le sea de aplicación.

Ponferrada, 28 de octubre de 1996.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal

#### A N E X O I:

##### I. OFICIAL DE OFICIOS CARPINTERO

- Número de plazas: Una
- Denominación de la plaza: Oficial de Oficios Carpintero.
- Retribución: La que figurará en el Grupo IV, de la tabla retributiva del Convenio Colectivo del Personal Laboral.
- Titulación requerida: Graduado escolar, F.P.I o similar.
- Tipo de contrato: De Interinidad, regulada por R.D. 2546/94 de 25 de diciembre (B.O.E. 26-01-95).
- Jornada laboral: La fijada en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ponferrada.
- Destino: Brigada de Obras.

#### A N E X O II:

##### Programa:

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

**Tema 2.-** El Municipio. Organización municipal. Funcionamiento y competencias.

**Tema 3.-** Ingreso en la Administración Pública Local. Derechos y Deberes del personal al Servicio de la Administración Local. Clases, Grupos, escalas y subescalas.

**Tema 4.-** Derechos y deberes de los vecinos.

**Tema 5.-** El Procedimiento Administrativo Local: Fases, Registro de documento. Comunicaciones, notificaciones y certificaciones.

**Tema 6.-** Acuerdos municipales. Requisitos para su validez. Revisión de oficio de actas y acuerdos.

10775

19.500 ptas.

\*\*\*

**CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIONAR CUATRO PLAZAS DE AYUDANTES DE OFICIOS CARACTER LABORAL TEMPORAL INTERINO, DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.-**

Mediante decreto de fecha 28-10-96, del Sr. Concejal Delegado de Personal, se acordó convocar pruebas selectivas para contratar las plazas de personal laboral temporal que se relacionan en la base 1ª de la convocatoria en la modalidad de contrato de interinidad, regulado por el Real Decreto 2.546/94, de 29 de diciembre (B.O.E. de 26 de enero de 1995), con sujeción a las siguientes,

#### B A S E S:

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-** La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a los aspirantes con quien ha de formularse contrato laboral de interinidad, para cubrir temporalmente cuatro plazas de Ayudantes de Oficios, durante el proceso de selección, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, y encuadrado en el Grupo V.

**SEGUNDA.- Retribución anual.-** La correspondiente a su categoría dentro del Grupo V y que figura en la tabla retributiva del convenio colectivo del personal laboral.

**TERCERA.- Prestación de servicio.-** Las funciones inherentes al puesto de trabajo se desempeñará conforme al Convenio vigente en cada caso.

**CUARTA.- Condiciones de los aspirantes.-** Los candidatos que deseen participar deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español
- b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión, en el mismo plazo, del título exigido en el Anexo I.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia Penal firme del Servicio de Administración Pública en general (Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local), ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**QUINTA.- Solicitudes.-** Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar las instancias en el Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del improrrogable plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias deberán ir acompañadas de la fotocopia compulsada del D.N.I. y la titulación exigida, haciendo constar en la misma su número de teléfono y que reúnen todos y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta de la convocatoria. El modelo de instancia se facilitará en el propio Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pts, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

**SEXTA.- Admisión de aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 2 días para subsanaciones. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada, indicándose en dicha resolución la fecha y lugar de las pruebas selectivas.

**SEPTIMA.- Comisión de Selección.-** Estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Concejal Delegado de personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Concejal responsable del Area de Infraestructura o miembro de la Corporación en quien delegue.

Un Técnico Municipal.

Un Representante del Comité de Empresa.

El Jefe de la Sección de Personal

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran los supuestos del artº 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no quedará válidamente constituido sin la presencia de al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes debiendo estar, en todo caso presentes, el Presidente y el Secretario o quien legalmente les sustituyan.

**OCTAVA.- Pruebas selectivas.-** La selección de aspirantes se llevará a cabo a través de la realización de 2 ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios.

**Primer ejercicio.-** Consistirá en contestar a un cuestionario que versará sobre el temario que figura en el Anexo II de esta convocatoria, o realizar en el tiempo que señale el Tribunal, y que se fijará inmediatamente antes de que comience la prueba.

**Segundo ejercicio.-** Los aspirantes que superen el primer ejercicio, deberán realizar una prueba práctica, relacionada con el puesto de trabajo.

Los ejercicios se calificaran de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener cinco en cada uno de los ejercicios para no ser eliminado.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de éstos (media aritmética) siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

Cuando el número de aspirantes lo permita podrá realizarse varios ejercicios en un sólo día.

**NOVENA.- Relación de seleccionados, presentación de documentación y formalización de contratos.-** Finalizada la valoración de los ejercicios y hecha la propuesta nominativa el Tribunal la publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación, en la que se incluirá el aspirante seleccionado.

El aspirante presentará en el plazo de 5 días hábiles, salvo causa de fuerza mayor acreditada, a contar de la publicación de la relación en el Tablón de Edictos, los documentos señalados en las Bases de la convocatoria.

Quien no presente ni dejase justa causa no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones incurriendo en su caso en las responsabilidades en que pudieran haber contraído por falsedad en documento privado.

Aprobada la documentación, se formalizará el correspondiente contrato, en modelo oficial, dentro de los 5 días hábiles siguientes, realizando la correspondiente alta en la Seguridad Social. Quien no firmase el contrato en los plazos antedichos decaerá en todos los derechos al puesto.

**DECIMA.- Incidencias.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos y decisiones precisas en el buen orden.

**UNDECIMA.- Impugnaciones.-** La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la LRJAP.PAC.

Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 364/95, de 10 de marzo, para Ingreso en la Función Pública y demás que le sea de aplicación.

Ponferrada, 28 de octubre de 1996.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

#### A N E X O I:

##### I. AYUDANTE DE OFICIO

- Número de plazas: Cuatro
- Denominación de la plaza: Ayudante de Oficios.
- Retribución: La que figura en el Grupo V, de la tabla retributiva del Convenio Colectivo del Personal Laboral.
- Titulación requerida: Certificado de Escolaridad.
- Tipo de contrato: De Interinidad, regulada por R.D. 2546/94 de 25 de diciembre (B.O.E. 26-01-95).
- Jornada laboral: La fijada en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ponferrada.
- Destino: Brigada de Obras.

#### A N E X O II:

##### Programa:

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2.- El Municipio. Organización municipal. Funcionamiento y competencias.
- Tema 3.- Ingreso en la Administración Pública Local. Derechos y Deberes del personal al Servicio de la Administración Local. Clases, Grupos, escalas y subescalas.
- Tema 4.- Derechos y deberes de los vecinos.
- Tema 5.- El Procedimiento Administrativo Local: Fases, Registro de documento. Comunicaciones, notificaciones y certificaciones.
- Tema 6.- Acuerdos municipales. Requisitos para su validez. Revisión de oficio de actas y acuerdos.

10776

19.750 ptas.

### BEMBIBRE

#### ANUNCIO DE LICITACION PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN EDIFICIO PARA CASA DE CULTURA EN BEMBIBRE (LEON).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1.996 aprobó el expediente de contratación, así como el Pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas que han de regir la adquisición mediante concurso en procedimiento abierto de un edificio para Casa de Cultura en Bembibre.

Dicho Pliego y prescripciones técnicas quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados durante dicho plazo.

Simultáneamente se anuncia concurso en procedimiento abierto, que se aplazará en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones contra dichos documentos, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

- 1.- Entidad adjudicadora.
  - Organismo: Ayuntamiento de Bembibre
- 2.- Objeto del contrato.
  - Descripción del objeto: Adquisición de un edificio para Casa de Cultura en Bembibre de las características de la Memoria

y prescripciones técnicas de fecha 9 de septiembre de 1.996 que obra en el expediente.

- Lugar de entrega: Bembibre
- Plazo de entrega: Se otorgará la Escritura pública en el plazo de 15 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Forma: Concurso

- 4.- Presupuesto base de licitación.

El precio máximo que el Ayuntamiento está dispuesto a abonar es de 34.000.000 de pts.

- 5.- Garantías.
  - Provisional: 680.000 pts
  - Definitiva: 4% precio de la adjudicación.

- 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c) Localidad y código Postal: 24300 Bembibre (León)
- d) Teléfono: 987- 51 00 01
- e) Fax: 987- 51 19 17
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos: Los generales de capacidad establecidos en las normas reguladoras de la contratación administrativa.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de proposiciones será de 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán su proposición en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICION DE UN EDIFICIO PARA CASA DE CULTURA EN BEMBIBRE (LEON).

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad del licitador y Cédula de Identificación Fiscal o fotocopia compulsada de ambos documentos.
- Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Los poderes de representación y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación, presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y se expresará el porcentaje de participación de cada empresa en la unión temporal.

En el supuesto de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse en escritura pública en los términos previstos en la normativa aplicable.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida.

- Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el art. 20 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por el órgano competente en los términos dispuestos en el art. 9 del R.D. 390/1.996 de 1 de marzo.



- En caso de tratarse de empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos previstos en la normativa sobre contratación administrativa según fueran de ámbito comunitario o extracomunitario.

- Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS O ALTERNATIVAS AL OBJETO DEL CONTRATO y contendrá:

- La proposición con arreglo al siguiente

**MODELO:**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_), enterado de la convocatoria de CONCURSO anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en la misma ofertando al Ayuntamiento un edificio situado en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en el precio de \_\_\_\_\_ (letra y número) IVA incluido.

- Memoria de las características del edificio, consignando los datos que se referencian en el pliego de prescripciones técnicas, y planos del inmueble a escala 1/100.

- Título de dominio acreditando la inscripción en el Registro de la Propiedad, acompañado de un certificado de dominio, cargas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad.

- Cédula urbanística del terreno expedida por el Ayuntamiento en la que consten las circunstancias urbanísticas que concurren en el edificio.

- Justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles del último período impositivo.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Bembibre (Secretaría), de 9 a 14 horas.

- Domicilio: Plaza Mayor, 1

- Localidad y código postal: 24300 Bembibre (León)

9.- Apertura de ofertas:

- Entidad, domicilio y localidad: Los señalados anteriormente.

- Fecha: Tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo antes señalado para la presentación de proposiciones.

- Hora: 12 horas.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen por la formalización del contrato, como anuncios y derechos o impuestos de cualquier clase, incluido el IVA si procediere, así como los honorarios del Notario autorizante.

Bembibre, 7 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10872

19.750 pts.

\*\*\*

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual a diversos interesados en el "expediente de expropiación para la ejecución de las obras de Plan Parcial P-1-2 Parque Industrial Bierzo Alto - 1ª etapa o fase", se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en el que radican los bienes a expropiar

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
DE CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITO PREVIO**

Por la presente se pone en conocimiento de los interesados que se indican a continuación que los importes de las Hoja de Depósito Previo a la Ocupación de las fincas que se señalan, fueron constituidos en la Caja General de Depósitos, sucursal de León, con fecha 5 de agosto de 1996 con el número de resguardo que se indica, en donde se encuentran a su disposición, siempre que así lo soliciten a través de este Ayuntamiento.

FINCA	PROPIETARIO	IMPORTE	Nº RESGUARDO
6	Tomás Fernández Fernández	236	96-000377
9	Teresa Fernández Fernández	292	96-000375
15	Felicidad Díez Arias	46	96-000385
33	Avelina Cubero Fernández	19	96-000384
48	Saturmino Olano Fernández	10.540	96-000367
56	Felisa Cubero Fernández	60.254	96-000366
111	Tomás Fernández Fernández	14.083	96-000364
113	Gonzalo González Díaz	43.189	96-000363
114	Gonzalo González Díaz	36.556	96-000362
120	Victor Fernández Cubero	7.938	96-000360
123	Propietario Desconocido	26.905	96-000380

Bembibre, 6 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\*\*\*

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual a diversos interesados en el "expediente de expropiación para la ejecución de las obras de Plan Parcial P-1-2 Parque Industrial Bierzo Alto - 1ª etapa o fase" que a continuación se relacionan, se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en el que radican los bienes a expropiar.

**Propiedad**

6  
15  
28  
33  
34  
44  
52  
70  
76  
83  
110

**Interesado**

Tomás Fernández Fernández  
Felicidad Díez Arias  
Paulino Arias González  
Avelina Cubero Fernández  
Luisa Álvarez Martínez  
José Ferrera Fernández  
José Ramón González Díaz  
Teófila Núñez Fernández  
Ricardo González Fernández  
Fausto Vega Martínez  
Carmen Álvarez Velasco

**NOTIFICACIÓN**

Participo a Vd. que el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión del día 14 de junio de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que copiado literalmente dice:

**"23.- PROPUESTAS DE VALORACIÓN DE FINCAS EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR RAZÓN DE LAS OBRAS DE "PLAN PARCIAL P-1-2 PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO 1ª ETAPA"-**

Se da cuenta de las propuestas de valoración de fincas que efectúan diversos propietarios en relación con el expediente de expropiación tramitado por este Ayuntamiento para la ejecución del Plan Parcial P-1-2 Parque Industrial Bierzo Alto-1ª Etapa, así como de las valoraciones que efectúa el Arquitecto don Roberto Asensio Velasco y la propuesta de la Alcaldía al respecto.

Toma la palabra la Presidencia, quien manifiesta que existían unos compromisos previos de la Sociedad Municipal PIBASA en los que se valoraban las fincas a razón de 1.000 pts. m2 las que estuvieran situadas a 50 m. de la carretera, 400 pts. m2 las de regadío y 300 pts. m2 las de secano y que existen unos porcentajes de aceptación de estas valoraciones muy favorables para zanjar el acuerdo.

Por parte del Grupo P.P., don Roberto E. Fernández Álvarez manifiesta que una vez se han adoptado las decisiones respecto de las cuales su grupo ya manifestó sus reticencias, todo lo que venga para Bembibre, bienvenido sea, aunque las industrias siguen instalándose en la zona de Puente Nuevo.

A este respecto, manifiesta don Esteban J. Carro Rodríguez que según sus noticias el Polígono de Torre previsto en aquella misma zona, está informado negativamente por el MINER y que si es cierto que se han instalado naves en Puente Nuevo, también es cierto que se han instalado naves en San Román y si no hay más es por razón de que los terrenos son de titularidad privada.

La Presidencia lamenta que no haya sido informado favorablemente el Polígono de Torre, aunque aún no está confirmado oficialmente.

Por su parte, don Santiago Pérez García aclara que el Polígono de las Ventas de Albares necesita la conformidad de un 60% de los propietarios y existen unos almacenes de carbón que tienen el 40%, cuyos propietarios no quieren adherirse a ese futuro polígono, y muestra su deseo de que se consiga dicho polígono, ya que sería bueno para Bembibre.

Don Roberto E. Fernández Álvarez considera que tal vez el enfoque sea equivocado, ya que la realidad demuestra que son las empresas las que consolidan el polígono y no al revés.

Finalmente, el Pleno de la Corporación, en base a las actas previas de ocupación, las peticiones de los interesados y el informe del Arquitecto en relación con el expediente de expropiación para la ejecución del Plan Parcial P-1-2 Parque Industrial Bierzo Alto-1ª Etapa- y en armonía con la propuesta de la Alcaldía, acuerda por 10 votos a favor (Grupo P.S.O.E.) y 6 votos en contra (Grupo P.P.), lo siguiente:

" **PRIMERO.-** Cambiar la titularidad de las fincas que a continuación se relacionan, por haberse acreditado la misma.

Nº PROPIEDAD	PROPIETARIO QUE FIGURABA	PROPIETARIO ACTUAL
34	Álvarez Martínez, Luisa	Collar Núñez, Luis y hermanos
52	González Díaz, José Ramón	Diez Teverga, Casilda
64	Collar Núñez, Nieves y 11 más	Sorribas Fernández, Ricardo
66	Sorribas Fernández, Ricardo	Collar Núñez, Nieves y 11 más
73	Gómez Álvarez, Eugenio	Sorribas Fernández, Ricardo
76	González Fernández, Ricardo	Sorribas Fernández, Ricardo
83	Vega Martínez, Fausto	Vega Arias, José y Arias Martínez, Belarmina

• Rechazar la solicitud de cambio de titularidad formulada por don José Velasco Rodríguez respecto a la propiedad nº 26 perteneciente a su padre don Máximo Pérez Velasco, de quien dice estar fallecido por no acreditarse la transmisión.

Rechazar la solicitud de cambio de titularidad formulada por don José López Ferrera en nombre de doña Teófila Núñez González, respecto a la propiedad nº 70 perteneciente a doña Teófila Núñez Fernández, por no acreditarse la propiedad.

Rechazar la solicitud de cambio de titularidad formulada por don Ignacio Alonso Castellanos en nombre de don Daniel Fernández Fernández y doña Encarnación Cubero Rodríguez, respecto a la propiedad nº 17 perteneciente a propietario desconocido, por no acreditarse la propiedad.

**SEGUNDO.-** • Fijar el valor de las fincas objeto de expropiación de la forma siguiente:

TIPO DE FINCA	PTAS/M2	Nº PROPIEDAD
- De secano:	300	1 al 42
- De regadío lindando por el sur con N-VI:	1.000	48, 51 al 54, 68, 80 al 90, 125
- Resto de regadío:	400	43 al 47, 49, 50, 55 al 67, 69 al 79, 91 al 124

• Añadir a la valoración de las propiedades nº 54, 60, 68, 74, 75, 92, 113 y 114 la cantidad de 100 pesetas el metro cuadrado por ser superficies de arboleda.

• Añadir a la valoración de las propiedades siguientes, las cantidades que se expresan por los conceptos que se indican:

Nº	PESETAS	CONCEPTO
23	21.971	2 chopos y 4 tubos
30	9.971	2 chopos
38 al 42	70.005	15 chopos, 3 robles y 1 salguero
53	1.000.000	árboles, pozo, caseta, valla y otros elementos constructivos
57	53.196	8 chopos
62	13.800	1 manzano, 3 tubos y 1 compuerta
78	92.800	3 tubos, 1 compuerta, 6 mojonos y 2 cierres de 75 m. y 44,5 m.
79	126.350	1 cerezo, 6 manzanos y 105 tocones de chopo

• Aceptar la solicitud formulada por los propietarios de las fincas nº 25 y 32 y, en consecuencia, expropiarlas en su totalidad porque resulta ser la parte expropiada superior al 75% de la superficie total de la finca, criterio que ha venido siguiendo esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

• Rechazar las solicitudes formuladas por los propietarios de las fincas nº 6, 8, 30, 31 y 37, en cuanto a que se expropie la totalidad de las mismas, por no resultar la parte expropiada superior al 75% de la superficie total de las fincas, criterio que se ha venido siguiendo por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

La valoración particularizada de cada propiedad, se incluye como anexo inseparable a esta propuesta.

**TERCERO.-** • Adquirir por mutuo acuerdo las propiedades nº 1, 3, 5, 8, 10 al 14, 16 al 26, 29, 30, 32, 34 al 36, 45, 47, 48, 50 al 55, 57 al 61, 63 al 77, 79 al 84, 86 al 101, 103 al 110, 112, 115, 116, 119, 121, 122, 124 y 125 que figuran en el anexo por el importe que allí se indica.

• Rechazar las propuestas de valoración formuladas por doña Angustias López Pérez respecto a las propiedades nº 62 y 78 y que ascienden a la cantidad de 2.090.810 - pesetas y 5.737.037 - pesetas, respectivamente.

Que, respecto a la propietaria de las fincas nº 62 y 78 (cuya propuesta de valoración se rechaza), y a los propietarios de las fincas nº 4, 6, 9, 27, 31, 37 al 42, 46, 49, 56, 85, 111, 113 y 114 (que no han formulado propuesta en el plazo que les fue conferido al respecto), se tramite la fijación del justo precio como pieza separada, mediante procedimientos individualizados en los que figurarán las exactas descripciones de los bienes concretos y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Que se requiera a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se apropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio es la de 27 de abril de 1996.

Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda llegarse al mutuo acuerdo en el caso de que la valoración que efectúen de sus propiedades sea inferior o igual a la que figura en el anexo que se acompaña y sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

• Que, al amparo del art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, para aquellos propietarios a los que todavía no se les ha ofrecido el trámite de mutuo acuerdo, esto es los de las fincas nº 2, 7, 15, 28, 33, 43, 44, 102, 117, 118, 120 y 123, se les proponga el mutuo acuerdo con anterioridad a la iniciación de los trámites correspondientes para la determinación del justiprecio, entendiéndose aceptada la propuesta de valoración sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de que la valoración que efectúen de sus propiedades sea inferior o igual a la que figura en el anexo que se acompaña.

#### ANEXO QUE SE CITA

núm nombre	superficie	ptas/m2.	pesetas	otros	total
1 Fernández Enrique, Teresa	1.496	300	448.800		448.800
2 Álvarez Cubero, David	168	300	50.400		50.400
3 Criado García, Belén, Mª del Carmen y Concepción	240	300	72.000		72.000
4 Cubero Rodríguez, Encarnación	972	300	291.600		291.600
5 Canseco Fernández, José Luis	723	300	216.900		216.900
6 Fernández Fernández, Tomás	999	300	299.700		299.700
7 Cubero Fernández, Antonio	1.428	300	428.400		428.400
8 Fernández Vega, Sagrario	840	300	252.000		252.000
9 Fernández Fernández, Teresa	1.235	300	370.500		370.500
10 López Pérez, Sofía	2.730	300	819.000		819.000
11 Asenjo Rodríguez, Pedro	1.950	300	585.000		585.000
12 Álvarez Núñez, Lores	652	300	195.600		195.600
13 Vega Núñez, Belarmina	292	300	87.600		87.600
14 Fernández Fernández, Daniel	1.581	300	474.300		474.300
15 Diez Arias, Felicidad	193	300	57.900		57.900
16 Cubero Cubero, Teresa	144	300	43.200		43.200
17 Titular Propiedad nº 17 (Desconocido)	84	300	25.200		25.200
18 Diez Álvarez, Antonio	211	300	63.300		63.300
19 Asenjo Rodríguez, Teresa	5.655	300	1.696.500		1.696.500
20 Canseco Fernández, José Luis	910	300	273.000		273.000
21 Canseco Gómez, Asunción	455	300	136.500		136.500
22 Martínez Álvarez, Nieves	455	300	136.500		136.500
23 López Pérez, Sofía	910	300	273.000	21.971	294.971
24 Canseco Gómez, Asunción	1.170	300	351.000		351.000
25 López Pérez, Sofía	5.590	300	1.677.000		1.677.000
26 Pérez Velasco, Máximo	300	300	90.000		90.000
27 Cubero Rodríguez, Encarnación	537	300	161.100		161.100
28 Arias López, Trinidad y Arias Glez. Paulino	475	300	142.500		142.500
29 Valcarcel Cuellas, Bernardo	2.167	300	650.100		650.100
30 Lopez Perez, Sofia	1.349	300	404.700	9.971	414.671
31 Gomez Alvarez, Celia Lucia	1.686	300	505.800		505.800
32 Prieto Alvarez, Elisa	1.106	300	331.800		331.800
33 Cubero Fernandez, Avelina	82	300	24.600		24.600
34 Collar Núñez, Luis y hermanos	487	300	146.100		146.100
35 Gonzalez Miñambres, Fernando	487	300	146.100		146.100
36 Gomez Arias, Josefa	487	300	146.100		146.100
37 Arias Marqués, Isabel	1.175	300	352.500		352.500
38 Cubero Rodríguez, Encarnación	682	300	204.600	14.001	218.601
39 Cubero Rodríguez, Encarnación	682	300	204.600	14.001	218.601
40 Cubero Rodríguez, Encarnación	1.365	300	409.500	14.001	423.501
41 Cubero Rodríguez, Encarnación	1.430	300	429.000	14.001	443.001
42 Cubero Rodríguez, Encarnación	1.040	300	312.000	14.001	326.001
43 Mendez Florez, Ramiro y Porras Blanco, Manuela	4.562	400	1.824.800		1.824.800
44 Ferrera Fernández, José	503	400	201.200		201.200
45 Daniel Fernández Fernández y Encarnación	1.207	400	482.800		482.800
46 Cubero Rodríguez, Encarnación	1.845	400	738.000		738.000
47 Olano González, Teresa	1.945	400	778.000		778.000
48 Olano Fernández, Saturnino	1.195	1.000	1.195.000		1.195.000
49 Cubero Rodríguez, Encarnación	1.207	400	482.800		482.800
50 Vega Núñez, Belarmina	1.545	400	618.000		618.000
51 Sorribas López, Tomás y 4 más	491	1.000	491.000		491.000
52 Diez Teverga, Casilda	472	1.000	472.000		472.000
53 Vidueira Guerra, Amable y Roderia Morán, Natalia	532	1.000	532.000	1.000.000	1.532.000
54 Martínez Castellanos, Antonio	3.776	1.000	3.776.000	377.600	4.153.600
55 López Pérez, Sofía	1.945	400	778.000		778.000
56 Cubero Fernández, Felisa	5.769	400	2.307.600		2.307.600
57 Diez Álvarez, Antonio	2.482	400	992.800	53.196	1.045.996
58 Fernández Carrera, Concepción	1.677	400	670.800		670.800
59 Arias Vega, Concepción	1.207	400	482.800		482.800
60 Fernández Fernández, Daniel	1.174	400	469.600	117.400	587.000
61 Álvarez Olano, Ángel (herederos)	872	400	348.800		348.800
62 López Pérez, Angustias	1.543	400	617.200	13.800	631.000
63 Asenjo Fernández, Pedro	1.711	400	684.400		684.400
64 Sorribas Fernández, Ricardo	704	400	281.600		281.600
65 Núñez González, Emiliano	436	400	174.400		174.400
66 Collar Núñez, Nieves y once más	436	400	174.400		174.400
67 PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A.	2.046	400	818.400		818.400
68 Álvarez Cubero, Elvira	4.604	1.000	4.604.000	460.400	5.064.400
69 PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A.	2.113	400	845.200		845.200
70 Núñez Fernández, Teófila	537	400	214.800		214.800
71 Olano Núñez, Tomasa y Carmen	570	400	228.000		228.000
72 PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A.	1.275	400	510.000		510.000
73 Sorribas Fernández, Ricardo	335	400	134.000		134.000
74 Sorribas Blanco, Domingo	1.509	400	603.600	150.900	754.500
75 Fernández Fernández, Daniel	2.147	400	858.800	214.700	1.073.500
76 Sorribas Fernández, Ricardo	973	400	389.200		389.200
77 PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A.	1.442	400	576.800		576.800
78 López Pérez, Angustias	4.025	400	1.610.000	92.800	1.702.800
79 Álvarez Núñez, Lores	2.884	400	1.153.600	126.350	1.279.950

80 Mielgo García, Manuel y Álvarez Cubero, Elvira	487	1 000	487 000	487 000
81 Marqués Fernández, Francisco Javier	887	1 000	887 000	887 000
82 García Álvarez, Magin	545	1 000	545 000	545 000
83 Vega Arias, José y Arias Martínez, Belarmina	545	1 000	545 000	545 000
84 Vega González, José Francisco y Tomás	704	1 000	704 000	704 000
85 Cubero Rodríguez, Encarnación	673	1 000	673 000	673 000
86 López Ferrera, José	693	1 000	693 000	693 000
87 García Molinero, Agustín	250	1 000	250 000	250 000
88 Sorribas Fernández, Ricardo	297	1 000	297 000	297 000
89 Álvarez Olano, Ángel (herederos)	885	1 000	885 000	885 000
90 García Albares, Elogio y Albaré Álvarez, Filomena	805	1 000	805 000	805 000
91 López Gurdíel, Lucía	1.409	400	563 600	563 600
92 Rodríguez Albares, Luisa y García Molinero, Agustín	7.580	400	3 032 000	758 000 3 790 000
93 Criado García, Belén, M <sup>a</sup> del Carmen y Concepción	3.689	400	1 475 600	1 475 600
94 Arias Vega, Concepción	2.650	400	1 060 000	1 060 000
95 Fernández Carrera, Francisca	1.813	400	725 200	725 200
96 López Rano, Antonio	537	400	214 800	214 800
97 Álvarez Olano, Ángel (herederos)	704	400	281 600	281 600
98 Vega Núñez, Belarmina	1.576	400	630 400	630 400
99 Daniel Fernández Fernández y Encarnación	1.576	400	630 400	630 400
100 Rey Pombriego, Carmen y 3 hermanos	268	400	107 200	107 200
101 Criado García, Belén, M <sup>a</sup> del Carmen y Concepción	682	400	272 800	272 800
102 Méndez Flórez, Ramiro y Porras Blanco, Manuela	682	400	272 800	272 800
103 Cubero Álvarez, Tomás	422	400	168 800	168 800
104 Cubero Álvarez, Tomás	422	400	168 800	168 800
105 Prieto Cea, Juan Carlos y uno más	422	400	168 800	168 800
106 Prieto Cea, Juan Carlos y uno más	422	400	168 800	168 800
107 Díez Álvarez, Consuelo	422	400	168 800	168 800
108 Díez Álvarez, Consuelo	422	400	168 800	168 800
109 Fernández Fernández, Dalia	1.267	400	506 800	506 800
110 Álvarez Velasco, Carmen	1.414	400	573 600	573 600
111 Fernández Fernández, Tomás	975	400	390 000	390 000
112 Parada Fernández, Valentina	1.885	400	754 000	754 000
113 González Díaz, Gonzalo	2.990	400	1 196 000	299 000 1 495 000
114 González Díaz, Gonzalo	2.470	400	988 000	247 000 1 235 000
115 Álvarez Núñez, Raúl	397	400	158 800	158 800
116 Parada Fernández, Manuel	2.145	400	858 000	858 000
117 Álvarez González, Alvína	1.208	400	483 200	483 200
118 Núñez López, Consuelo	72	400	28 800	28 800
119 Basanta Albares, Josefa	96	400	38 400	38 400
120 Fernández Cubero, Víctor	760	400	304 000	304 000
121 Fernández Fernández, Daniel	406	400	162 400	162 400
122 Álvarez Díaz, José Antonio	319	400	127 600	127 600
123 Titular Propiedad n <sup>o</sup> 123 (Desconocido)	2.576	400	1 030 400	1 030 400
124 López Ferrera, Claudiano	328	400	131 200	131 200
125 Rodríguez Martínez, Froilán	953	1 000	953 000	953 000
<b>Total ...</b>	<b>163.066</b>		<b>71.840.800</b>	<b>4.013.093 75.853.893</b>

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109 c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 6 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\* \* \*

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual a diversos interesados en el "expediente de expropiación para la ejecución de las obras de Plan Parcial P-I-2 Parque Industrial Bierzo Alto - 1<sup>a</sup> etapa o fase", se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en el que radican los bienes a expropiar.

#### NOTIFICACIÓN

En el expediente de expropiación señalado, figuran como propietarios de inmuebles, entre otros, los siguientes (la descripción de las propiedades con sus datos y valoración figura en el anexo):

FINCA	PROPIETARIO
15	Felicidad Díez Arias
28	Paulino Arias González
33	Avelina Cubero Fernández
44	José Ferrera Fernández
120	Victor Fernández Cubero

Por la presente, se requiere a los propietarios mencionados a los efectos previstos en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, a fin de que dentro del **plazo de 15 días** siguientes a la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, formulen propuesta, sin que ello implique libertad estimativa, en la que concreten el precio que estiman o valoran la finca de su propiedad objeto de expropiación, a los efectos de la posible **adquisición por mutuo acuerdo** y dar por concluido el expediente, o iniciar, en otro caso, una vez se haya efectuado la ocupación de los bienes y derechos por haber sido la expropiación declarada de urgencia, el expediente ordinario en su fase de justiprecio y pago, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación se pueda llegar al mutuo acuerdo.

Lo que se les participa a los efectos indicados.

#### ANEXO

**Propiedad núm. 15.-** Perteneciente a **doña Felicidad Díez Arias**, situada en el paraje denominado **barredos**, con el **número catastral 120**. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 119, propiedad de doña Albina Álvarez González. Al Sur con la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez. Al Este con la finca número catastral 106, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 121, propiedad de doña Teresa Cubero Cubero. La superficie en planta de la finca según el catastro es de **975 m<sup>2</sup>**, de los cuales se expropiarán **193 m<sup>2</sup>**, en la zona Sur, al precio de 300 pesetas el m<sup>2</sup>, que hace un importe total de **57.900 pesetas**. (Según acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de junio de 1996).

**Propiedad núm. 28.-** Perteneciente a **doña María Trinidad Arias López y don Paulino Arias González**, situada en el paraje denominado **baco de abajo**, con el **número catastral 134**. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 118, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera, y con la finca número catastral 136, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Sur con la finca número catastral 131, propiedad de doña Sofía López Pérez y con la finca número catastral 128, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Este con la finca número catastral 135, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas. Al Oeste con la finca número catastral 133, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. La superficie en planta de la finca según el catastro es de **2.535 m<sup>2</sup>**, de los cuales se expropiarán **475 m<sup>2</sup>**, en la zona Sur, al precio de 300 pesetas el m<sup>2</sup>, que hace un importe total de **142.500 pesetas**. (Según acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de junio de 1996).

**Propiedad núm. 33.-** Perteneciente a **doña Avelina Cubero Fernández**, situada en el paraje denominado **baco de abajo**, con el **número catastral 157**. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 155, propiedad de doña Horencia Aparicio Arias y con la finca número catastral 156, propiedad de don Amancio Álvarez Yáñez y 8 más. Al Sur con la finca número catastral 158, propiedad de doña Luisa Álvarez Martínez, con la finca número catastral 159, propiedad de don Fernando González Miñambres y con la finca número catastral 160, propiedad de doña Josefa Gómez Arias. Al Este con la finca número catastral 151, propiedad de doña Elisa Prieto Álvarez y con la finca número catastral 152, propiedad de don Antonio Díez Álvarez. Al Oeste con la finca número catastral 161, propiedad de doña Isabel Arias Marqués. La superficie en planta de la finca según el catastro es de **1.170 m<sup>2</sup>**, de los cuales se expropiarán **82 m<sup>2</sup>**, en la zona Sur, al precio de 300 pesetas el m<sup>2</sup>, que hace un importe total de **24.600 pesetas**. (Según acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de junio de 1996).

**Propiedad núm. 44.-** Perteneciente a **don José Ferrera Fernández**, situada en el paraje denominado **fresno**, con el **número catastral 428**. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 427, propiedad de doña Angela Rodríguez Pérez. Al Sur con la finca número catastral 429, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y Encarnación. Al Este con la finca número catastral 444, propiedad de don Juan Antonio Cubero Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 426, propiedad de don José Luis Canseco Fernández y tres más. La superficie en planta de la finca según el catastro es de **503 m<sup>2</sup>**, de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 400 pesetas el m<sup>2</sup>, que hace un importe total de **201.200 pesetas**. (Según acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de junio de 1996).

**Propiedad núm. 120.-** Perteneciente a **don Víctor Fernández Cubero**, situada en el paraje denominado **vega**, con el **número catastral 702**. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 700, propiedad de doña Josefa Basanta Martínez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 701, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea. Al Oeste con camino carretal. La superficie en planta de la finca según el catastro es de **1.082 m<sup>2</sup>**, de los cuales se expropiarán **760 m<sup>2</sup>**, en la zona Oeste, al precio de 400 pesetas el m<sup>2</sup>, que hace un importe total de **304.000 pesetas**. (Según acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de junio de 1996).

Bembibre, 6 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10873

25.938 ptas.

ASTORGA

Mediante decreto 248/96, de 31 de octubre de 1996, *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 216 del día 7 de noviembre de 1996, la Junta de Castilla y León, declara la urgencia de la ocupación de parte de la Ergástula Romana ubicada en la planta baja del edificio señalado con el número 2 de la plaza de San Bartolomé referencia catastral 25-46-8-06, propiedad en régimen de pro indiviso de don Roberto, doña María Elena, doña María de la Paz y doña María Encarnación Pérez Pérez.

Lo que se hace público señalando que, conforme establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Astorga con sus técnicos procederá en el lugar de la finca el

lunes día 25 de noviembre a las 12 horas de su mañana al levantamiento del acta previa a la ocupación, en donde los propietarios y demás interesados podrán hacer constar, en su caso, las manifestaciones y demás datos que crean convenientes hacer valer para la defensa de sus derechos e intereses.

Astorga, 11 de noviembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

10999 2.250 ptas.

\* \* \*

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1996, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

—Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

—Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

—Ordenanza Fiscal número 5, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

—Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos.

—Ordenanza Fiscal número 7, Reguladora de la Tasa de cementerio municipal.

—Ordenanza Fiscal número 8, Reguladora de la Tasa de alcantarillado.

—Ordenanza Fiscal número 9, Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, residuos industriales y biocontaminantes y su acondicionamiento en vertedero.

—Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

—Ordenanza Fiscal número 12, Reguladora de la Tasa por licencia de auto-taxis, y demás vehículos de alquiler.

—Ordenanza número 14, Reguladora del Precio Público del Servicio de Matadero.

—Ordenanza número 15, Reguladora del Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Ordenanza número 16, Reguladora del Precio Público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Ordenanza número 18, Reguladora del Precio Público por instalaciones de quioscos en la vía pública.

—Ordenanza número 19, Reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

—Ordenanza número 20, Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Ordenanza número 21, Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Ordenanza número 22, Reguladora del Precio Público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Ordenanza número 23, Reguladora del Precio Público por trabajos realizados por el Ayuntamiento para particulares y alquiler de útiles, herramientas y maquinaria.

—Ordenanza número 25, Reguladora del Precio Público por suministro de agua.

—Ordenanza número 26, Reguladora del Precio Público por el Servicio de Mercados.

—Ordenanza Fiscal número 27, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

—Ordenanza número 7, Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.).

Igualmente el Pleno Municipal aprobó inicialmente las siguientes Ordenanzas de nueva creación.

—Ordenanza número 2, sobre Tráfico y Seguridad Vial, que deroga la ya existente con este título.

—Ordenanza número 10, de fomento de la actividad en el polígono industrial.

—Ordenanza número 31, Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

—Ordenanza número 32, Reguladora del Precio Público por el servicio de bodas civiles en el Ayuntamiento.

—Ordenanza número 33, Reguladora del Precio Público por las rutas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

Lo que se expone al público por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para las Ordenanzas Fiscales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para las Ordenanzas no Fiscales.

Astorga, 4 de noviembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

10787 4.938 ptas.

## LA ERCINA

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1996, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos en el municipio de La Ercina, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas.

### ANUNCIO DE LICITACION

Objeto del contrato.—Constituye el objeto del presente concurso la contratación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos en todo el término municipal de La Ercina y su transporte al vertedero municipal.

Duración de la prestación del servicio.—La duración del contrato será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de seis años.

Periodicidad del servicio.—Será la que se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado al efecto.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de 1.900.000 pesetas al año, IVA incluido, pudiendo ser mejorado a la baja.

Pago del precio y revisión.—El pago de la prestación del servicio se llevará a cabo por trimestres vencidos.

Cumplimiento de las condiciones sociales y laborales.—El prestatario del servicio se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando este Ayuntamiento eximido de responsabilidad por este incumplimiento. Quedando igualmente exonerado de cualquier compromiso entre la empresa adjudicataria y el personal que adscriba para la realización de dicho servicio.

Garantía provisional y definitiva.—1. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 38.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe del tipo de licitación. Dicha garantía habrá de constituirse en metálico o en aval bancario.

2.—El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

Riesgo y ventura.—El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

Condiciones técnicas.—El prestatario del servicio está obligado a aportar todas las instalaciones, vehículos y personal, estando obligado a mantenerlos en perfecto estado, así como a realizar por su cuenta todas las reparaciones o sustituciones necesarias.

Proposiciones y documentación complementaria.—1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.—La proposición se presentará en un sobre cerrado en que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación por concurso de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos convocado por el Ayuntamiento de La Ercina.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada. Y contendrá los siguientes documentos.

—DNI o fotocopia compulsada o poder bastantado si se actúa en representación de otra persona o entidad, pudiendo ser sustituidos por testimonio notarial de los mismos.

a) Declaración privada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuantos datos y referencias juzgue oportuno el concursante aportar y especialmente aquellos que permitan valorar la solvencia técnica y económica en orden al cumplimiento del contrato.

c) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

El sobre B se titulará oferta económica y mejoras o modificaciones al objeto del contrato y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente

#### MODELO

D....., con domicilio en ....., municipio ..... C.P. .... y DNI n.º..... expedido en ....., con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el municipio de La Ercina, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo en el precio de ..... (letra y número) al año, IVA incluido, con arreglo a las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Proyecto en el que además de recoger todas las indicaciones que se señalan en el pliego se recojan todas las mejoras o modificaciones al objeto del contrato.

Constitución de la mesa y apertura de pliegos.—1. Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior, si no fuere hábil, el inmediato hábil posterior.

2.—La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

—La Alcaldesa doña Olga Rodríguez Gutiérrez como Presidenta.

—Dos vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento.

—El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

3.—Clasificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y formulará propuesta de adjudicación al órgano contratante. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.—El Pleno del Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde el siguiente al del anuncio, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 87 de la LCAP, en la adjudicación del concurso no se tendrá en cuenta exclusivamente la oferta cuyo precio sea más bajo, sino los criterios objetivos que originen una mejora en la realización del Servicio.

Naturaleza administrativa del contrato.

1.—El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se plantean se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

2.—El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación, siendo, en todo caso, este documento título válido para cualquier registro público. No obstante se formalizará escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso, serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Legislación aplicable.—En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirá lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y en los Reales Decretos número 1.465/1985, de 17 de julio y 3.357/1985, de 20 de noviembre, en lo que se opongan a la ley meritada.

La Ercina, 11 de noviembre de 1996.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

11046

19.250 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña María Jovita Campillo Gallego, licencia de actividad de Comercio, Venta y Almacenamiento de Maquinaria, Herramientas y Material de Pintura al por menor y otros artículos de decoración, en avenida Párroco Pablo Díez, 71, Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 31 de octubre de 1996.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

10718

2.250 ptas.

#### BERCIANOS DEL REAL CAMINO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 1996, aprobó el Padrón de Contribuyentes de la tasa por servicio de alcantarillado y de suertes correspondiente al ejercicio de 1996, el cual queda expuesto al público, en las oficinas municipales, y por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su observación y presentación, en su caso, de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Bercianos del Real Camino, 4 de noviembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 1996 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo I.—Impuestos directos	2.325.355
Capítulo III.—Tasas y otros ingresos	924.000
Capítulo IV.—Transferencias corrientes	4.000.000
Capítulo V.—Ingresos patrimonial	12.090.621
Capítulo VII.—Transferencias de capital	<u>8.946.467</u>
Total ingresos	28.286.443

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo I.—Gastos de personal	1.944.305
Capítulo II.—Gastos en bienes corrientes y serv.	6.970.000
Capítulo III.—Gastos financieros	600.000
Capítulo VI.—Inversiones reales	14.144.355
Capítulo VII.—Transferencias de capital	2.550.000
Capítulo IX.—Pasivos financieros	<u>2.077.783</u>
Total gastos	28.286.443

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que sigue:

1.—Personal funcionario: Funcionario con habilitación de carácter nacional: Número de plazas, una. Denominación: Secretaría—Intervención. Grupo: B. Nivel: 16. Situación: En propiedad, agrupada con los Ayuntamientos de Gordaliza del Pino y Calzada del Coto.

De acuerdo con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso—administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bercianos del Real Camino, 4 de noviembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

10780 1.438 ptas.

## MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 18 de octubre de 1996, se ha acordado la aprobación con carácter de urgencia del expediente de contratación de las obras de "Pavimentación del Camino de Santiago, primera fase, Plazuela de Santa María, en Mansilla de las Mulas", así como el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente, que rige dichas obras por el sistema de procedimiento y forma de adjudicación negociada sin publicidad.

El expediente queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo puede examinarse en las oficinas municipales y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, advirtiéndose que en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Mansilla de las Mulas, 30 de octubre de 1996.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

10839 595 ptas.

\*\*\*

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 18 de octubre de 1996, se ha acordado la aprobación con carácter de urgencia del siguiente documento:

—Proyecto técnico para la "Pavimentación del Camino de Santiago, primera fase, Plazuela de Santa María en Mansilla de las Mulas", redactado por el Arquitecto Superior don Fernando Cobos Guerra y cuyo presupuesto de ejecución por contrata está determinado en la cantidad de 5.044.862 pesetas, así como del acta de replanteo previo de las obras.

El documento citado queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo puede examinarse en las oficinas municipales y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; advirtiéndose que en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Mansilla de las Mulas, 30 de octubre de 1996.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

10840 655 ptas.

## PAJARES DE LOS OTEROS

Don Miguel Vidal Ruano González, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de nave ganadera en Pajares de los Oteros, calle C.º Quintanilla, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pajares de los Oteros, 5 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Moisés Cabrerros Melón.

10844 1.875 ptas.

## VILLATURIEL

## ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el arrendamiento mediante subasta pública de las parcelas de propios, masa común y desconocidos que obran en el Ayuntamiento, se expone al público durante ocho días.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien quedará aplazada si se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones. Las características de la subasta son las siguientes:

1.—Objeto: Arrendamiento de parcelas de propios, masa común y desconocidos.

2.—Tipo de licitación: El precio del arrendamiento por hectárea y año, al alza:

—Parcelas de regadío: 12.400 pesetas. Parcelas secano: 5.000 pesetas.

—En parcelas de secano con superficie inferior a 1 Ha. el precio nunca será inferior a 1.000 pesetas.

3.—Requisitos licitadores: Ser mayor de edad y agricultor a título principal. No obstante, las parcelas que queden libres se subastarán, en el mismo acto, entre personas que no se dediquen a la agricultura.

4.—Duración del contrato: Desde 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre del 2.002, salvo adjudicación total o parcial de las parcelas por la Junta de Castilla y León.

5.—Destino de las parcelas: Deben destinarse única y exclusivamente al cultivo. Queda prohibido el subarriendo.

6.—Garantía: 4% del precio total de arrendamiento de los 6 años del contrato.

7.-Presentación y apertura de plicas: En el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de 26 días naturales, contados, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10.00 a 14.00 horas. Transcurrido dicho período y a las 12.00 horas del día hábil siguiente, se procederá a la apertura de plicas excepto si coincide en sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

6.-Documentación: Para participar en la subasta se presentará un sobre con el título "Subasta de Parcelas 1997", que deberá contener los siguientes documentos:

a).-Fotocopia compulsada del N.I.F.

b).-Ultimo recibo de pago de la Seguridad Social del Régimen Agrario o Autónomo con copia de Alta en el Censo de Hacienda.

c).-Modelo de proposición: D. ...., vecino/a de ....., con domicilio en ....., provisto del N.I.F. ...., enterado del pliego de cláusulas administrativas y demás documentación del expediente de "Subasta para el arrendamiento de parcelas del Ayuntamiento 1997-2002" se compromete a su estricto cumplimiento y oferta por la parcela que figura a continuación el siguiente precio por hectárea y año:

Polígono número ....., parcela .....

Precio en número ..... pesetas y en letra ..... pesetas.

Fecha y firma del ofertante.

Villaturiel, 29 de octubre de 1996.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

10685

6.875 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.413 de 1996, por el Procurador don Cristóbal Pardo Torón, en nombre y representación de doña Manuela García Pérez, contra resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de 5 de junio de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la reclamación de deuda número 96930333024.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de octubre de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

9823

3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.374 de 1996, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Construcciones Estructurales, S.L., contra resolución de 23 de febrero de 1996 del Ayuntamiento de León que impone a la

recurrente sanción de 50.000 pesetas por infracción ORA, expediente 059000-95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de octubre de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

9857

2.875 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.384 de 1996, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de Refinería Física, S.A., Refinesa, contra resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Duero de 21-6-96, expediente 2889/95, 18-7-96 en expediente 1211/95 y 18-7-96 en expediente 1106/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de octubre de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

9858

2.875 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.326 de 1996, por el Procurador señor Redondo Araoz, en nombre y representación de Tomás Rodríguez Pintor, contra acuerdo número 877 del Ayuntamiento de Camponaraya en fecha 21 de junio de 1996 sobre Expte. sancionador a don Santiago Martínez Novo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de octubre de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

9903

2.750 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.345 de 1996 por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de Federación Castellano Leonesa de Transportes, contra resolución de 5 de junio de 1996 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el expediente 200/95, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución anulatoria de 23-12-94 que anuló la subvención concedida.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de octubre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

9904 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.437 de 1996, por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de doña Manuela Caro Carvajal, contra resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León, Unidad de Carreteras de León, de fecha 11 de julio de 1996, por la que se desestima el recurso y alegaciones interpuestas en el expediente de sanción 7336.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de octubre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

9961 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 933 de 1996, por el Letrado don Luis Fernando Castañón González, en nombre y representación de doña María del Carmen, doña María Dolores, doña María Esperanza y doña Amada Población Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 27 de noviembre de 1995, que estima en parte la reclamación 24/1347/93, promovida contra liquidación y comprobación de valores de fincas rústicas y urbanas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6506 3.125 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.189 de 1996, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., contra resolución de 14 de junio de 1996 de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León, que desestima el recurso ordinario interpuesto por don Alejandro Sánchez Bustamante, en nombre de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., contra resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de León, de fecha 18-4-96, dictada en expediente sobre infracción y sanción en el Orden Social número 44/96, consecuente al Acta de la Inspección de Trabajo número 333/96, por la que se acordó imponerle una sanción de 500.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de octubre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

9853 3.500 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.863 de 1996, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Roldán, S.A., contra resolución de la Dirección General de Empleo de 9 de mayo de 1996 (Expediente 19241/95), desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León, de 29 de agosto de 1995, confirmatoria del acta de infracción 1828/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de septiembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

9552 3.125 ptas.